BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, LUNES 3 DE NOVIEMBRE DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9187

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 7 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Hacienda.—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Guerra.—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

—o—

Convocatoria a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídicas. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Hacienda

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Sept. 25 de 1924.

2053. — 905. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

2053. — 905. — Vista la renuncia interpuesta por el Cobrador Fiscal del segundo grupo, sección 20a. y circunscripción 4a de la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos don César Peña, y nómbrase en su reemplazo al ex-Liquidador de 1a de la Aduana de la Capital don Esteban C. Delavalle.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Victor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Sept. 25 de 1924.

2054. — 906. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos: Inspector de 2a en reemplazo de don César D. Marciel, que falleció, al Inspector de 3a don Enrique P. Fox, en su lugar al Inspector de 4a don Simón J. de Iriondo, en su sustitución al Inspector de 5a don Luis M. Chichizola, en su reemplazo al Sub-Inspector de 1a don Juan C. Cepeda, en su lugar al Sub-Inspector de 2a don Felipe A. Rufino, en su reemplazo al Sub-Inspector de 4a don Enrique Eguía Seguí, en su sustitución al Escribiente del Control de tabacos, etc., don Angel Alexander, en vez de este al Escribiente de Producción Nacional, etc. de la Dirección General de Estadística, don José Chavin y para ocupar este puesto a la Ayudante de la misma doña Amelia Gayoso de Pecille.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Victor M. Molina

Licencia.

Buenos Aires, Sept. 25 de 1924.

2055. — 908. — Visto el pedido de licencia que antecede y atento las causas que lo motivan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo al Ayudante de 5a de la Aduana de la Capital, don Agustín Coralo.

Art. 2o. Agréguese al 10.267, el exp. 10.349-C-1924, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Victor M. Molina

Acordando una prórroga para remitir certificados del censo de empleados.

Buenos Aires, Sept. 29 de 1924.

2056. — 916. — Vista la nota de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en la que manifiesta la conveniencia de acordar una última prórroga para la remisión de los certificados de servicios denunciados por los afiliados, por ser escaso el número de empleados que han podido regularizar su situación, debido a las deficiencias de los archivos y escasez de personal de las reparticiones encargadas de expedir aquellos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. Amplíase hasta el 31 de Diciembre del año en curso, el plazo acordado a los censados, por Acuerdo de fecha 29 de Marzo ppdo., para la remisión de los certificados referidos.

Art. 2o. Amplíase en cincuenta mil pesos ($ 50.000 m/n) moneda nacional, la suma que por decreto del 1o de Diciembre de 1923, se autorizó a invertir a la citada Caja, para los gastos que demandara el censo de empleados públicos.

Art. 3o. Publíquese, etc., y vuelva a la referida Caja a sus efectos.

ALVEAR. — Victor M. Molina. Vicente C. Gallo. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García — Eufracio S. Loza — T. A. Le Bretón

Modificando el decreto reglamentario de la Ley 4349

Buenos Aires, Sept. 29 de 1924.

2057. — 917. — Vista la precedente nota de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y considerando muy atendibles las razones en ella expuestas, respecto a la conveniencia de modificar el decreto de fecha 7 de Septiembre de 1922,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Modifícase el decreto de fecha 7 de Septiembre de 1922, debiendo quedar en la siguiente forma: «Queda modificado el último párrafo del inciso b) del artículo 2o del decreto reglamentario de la Ley 4349, de fecha 19 de Octubre de 1904, en la forma siguiente: Los magistrados judiciales podrán acogerse a los beneficios de la ley, después de vencidos los plazos anteriormente señalados siempre que integren, previamente, a la Caja Nacional una suma equivalente a todos los descuentos que les hubieran correspondido pagar con el interés corriente, capitalizado por trimestres».

Art. 2o. Publíquese, etc., y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR
Victor M. Molina

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Sept. 29 de 1924.

2058. — 919.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Rectifícanse los siguientes nombramientos, por haber aparecido con errores:

Caja de Conversión

Ayudante 2a Sección Recuento, María Lía Vanini, debe ser María Lía Vanina.

Dirección General de Estadística

Ayudante, Juana Levincki debe ser Juana Lewincky.

Escribiente, José María Ceruzzi, debe ser José María Ceruzi.

Impuestos Internos

Auxiliar 1o de Contaduría, Ernesto Redaelli, debe ser José Ernesto Eduardo Redaelli.

Auxiliar Princ. del P. S., Daniel R. Landívar, debe ser Daniel Rodríguez Landívar.

Aduana de la Capital

Guarda de 1a, Sebastián Viruez, debe ser Sebastián Virues.

Escribiente interino, Alejandro Hasting, debe ser Alejandro E. Hastings.

Arturo Etchichury, Escribiente interino, debe ser Ayudante de 3a interino.

Oficina Química Nacional de la Capital

Químico Ayudante, Norberto Espinosa, debe ser Norberto A. Espinoza.

Químico de 1a, Ernesto C. Dankert debe ser Ernesto G. Dankert.

Aduana del Rosario

Guardaalmacén de 1a de Alcaidía, Daniel Zenatti, debe ser Daniel F. R. Zenatti.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Victor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Sept. 30 de 1924.

2059. — 920.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Carlos F. Pineda, que se jubila, al Guarda de 1a de la misma, don David Alen Vieyra y en su lugar, al ex-Guardaalmacén, interino, don Julian Méndez Abascal.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Victor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Sept. 30 de 1924.

2060. — 921. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Inspector de la Inspección General de Rentas en reemplazo de Ricardo Navarro Oubiñas que se jubila, al Jefe de Vistas de 3a de la Aduana de La Plata, don Carlos A. Garibaldi; en su lugar al Vista de 3a, don León A. Beret; en vez de éste al Encargado de Arrendamientos don Nicolás E. Mucciolì y para ocupar este puesto a don Martín Taylor.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Victor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Sept. 30 de 1924.

2061. — 922.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Ayudante de 5a de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Bernardo Eyherabide, que falleció, al ex-Escribiente y actual peón de la misma, don Germán J. Juárez.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Victor M. Molina

Modificando el reglamento interno de la Caja de Jubilaciones Civiles.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.

2062. — 926. — Vista la nota que antecede de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la que comunica la creación, anexo a la Secretaría de la Caja, de un servicio de «Informaciones y Reclamos», a cargo del Jefe de Despacho de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Inclúyanse en el reglamento interno de la citada Caja, aprobado por decreto de fecha 20 de Abril de 1908, las obligaciones inherentes al Jefe de Despacho, en la siguiente forma: «Artículo 13 bis. Corresponde al Jefe de Despacho: a) Suministrar las informaciones solicitadas por el público y hacer al mismo tiempo las indicaciones pertinentes para la iniciación de las gestiones; b) Atender los reclamos que se interpongan, para resolverlos o someterlos a la consideración de la Presidencia según sea la índole de aquellos; c) Contestar y dar el curso apropiado a la correspondencia oficial que se refiera a los casos especificados en los apartados anteriores, de acuerdo con las indicaciones y firma del Presidente; d) Suministrar informaciones a la prensa con autorización de la Presidencia».

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc., y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR
Victor M. Molina

Renuncia y nombramientos

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.

2063. — 927. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia interpuesta por el Sub-Inspector de 1a del Personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos, don Luis P. Tiscornia y nómbrase en su reemplazo, al Auxiliar de Valores, don Eduardo M. Mastropaolo y para ocupar este puesto, a don Rómulo A. Ruiz.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, previa agregación del exp. 10.630-I-1924.

ALVEAR
Victor M. Molina

Licencia sin efecto

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924.

2064. — 928. — Visto lo pedido precedentemente y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Déjase sin efecto la licencia que por el término de tres meses, le fuera concedida por decreto de fecha 5 de Agosto ppdo., al Escribiente de la Aduana de la Capital, don Ramón Ballejos, en virtud de haber desaparecido las causas que la motivaron.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Victor M. Molina

Licencia sin efecto

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.

2065. — 929. — Visto lo pedido precedentemente y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Déjase sin efecto, a contar desde la fecha, el tiempo restante de la licencia, que por término de seis meses, sin goce de sueldo, le fuera concedida por decreto de 5 de Junio ppdo., al Ayudante de 1a de la Aduana de la Capital, don Agustín Cardalda, quedando en consecuencia, también sin efecto la designación del reemplazante don Enrique Peyloubet.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Victor M. Molina

Sin efecto exoneración

Buenos Aires, Octubre 6 de 1924.

2066. — 936. — Visto que el ex-Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Manuel Víctor Terriles, exonerado de su puesto por decreto de fecha 1o de Agosto de 1921, se presenta pidiendo su reincorporación, y,

Considerando:

Que según los términos del decreto recordado, el peticionante fué exonerado «por estar procesado»;

Que el recurrente comprueba haber sido absuelto de culpa y cargo por el delito privado que se le imputaba, con el testimonio de la sentencia dictada por la Cámara de Apelaciones en lo Criminal, que corre agregado a este expediente;

Que en esa virtud corresponde dejar sin efecto la exoneración impuesta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Déjase sin efecto la exoneración, quedando el solicitante

en condiciones de poder ser reincorporado a la Administración.

Art. 2º. Publíquese, etc., y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Victor M. Molina

Licencia y nombramientos interinos.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1924.

2067. — 937. — Visto el pedido de licencia que antecede y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, al Valuador de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos don Mauricio F. Pérez Catán, y nómbrase en su reemplazo, mientras dure la ausencia, al Jefe de Patentes e Intervención, D. Ernesto V. Cabrera y en su lugar al Oficial para Victoricá, don Pedro Troisni.

Art. 2º. Agréguese al 10.714-P el expediente 10.71?-C-1924, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Victor M. Molina

Pedido denegado.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.

2068. — 938. — Vista la presentación de don Alberto Schwartzman, Escribiente de la Aduana de la Capital, pidiendo se deje sin efecto la suspensión de treinta días, sin goce de sueldo que le fuera impuesta con fecha 10 de Septiembre último, en cambio de la separación por razones de mejor servicio, que le solicitó la mencionada repartición, y

Considerando:

Que por los mismos fundamentos de la resolución citada, es de opinión la Aduana de que no debe accederse a lo solicitado y no existiendo por otra parte, ningún error de hecho, corresponde mantener la pena disciplinaria que se ha impuesto y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Estese a lo resuelto y vuelva a la repartición de su procedencia para su conocimiento y demás efectos.

Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924.

2069. — 940. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase, en la Administración General de Impuestos Internos: Sub-Inspector de 1ª en reemplazo de Bernardo Castellanos que falleció, al Sub-Inspector de 2ª don Otoniel I. Páez, en su lugar al Contador de la Sección 22a. (Tucumán) don José Soto, en vez de éste, al Compilador de Demografía, etc., de la Dirección General de Estadística, don Amilcar A. Aidao, en su reemplazo a la Escribiente de Habilitación, mesa de entradas y expedición señorita Angela Franzoia y para ocupar este puesto a la Ayudante señorita Eloisa Delia Fuentes.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Victor M. Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924.

2070. — 941.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Oscar Estevarena que falleció, al Escribiente de la misma, don Carlos A. Garzón y para ocupar este puesto, a don Nicolás M. Pizorno.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Victor M. Molina

Nombramiento interino

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924.

2071. — 942. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase Ayudante de 5ª de la Aduana de la Capital, interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular, don Agustín Cerato, al señor Rosario Prestiani.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Victor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924.

2072. — 943. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase Ayudante de 5ª de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Mariano S. Gutierrez que falleció al Ordenanza de la misma don Justo Amarita.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Victor M. Molina

Licencia y nombramiento interino.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924.

2073. — 944. — Visto el pedido de licencia que antecede y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo al Escribiente de Estadística de la Contaduría General, don Eduardo D. Rojo Miró, y nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia, al señor Nicolás Bossero.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Victor M. Molina

Licencias.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924.

2074. — 945. — Vistos los pedidos de licencias,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Concédese licencia a los siguientes empleados; en la Administración General de Impuestos Internos, cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y sin viático al Sub-Inspector de 1ª don Alberto Molina Figueroa; (exp. 10.650-M) en la Aduana de la Capital; treinta y dos días, con goce de sueldo, al Guardacostas, don Eneas Passaretto, (exp. 10.078-P); en la Receptoría de Rentas Nacionales de La Quiaca, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, al Receptor don Saturnino Aparicio, (exp. 13.3?1-A-P); en la Receptoría de Rentas Nacionales de Tinogasta; cuarenta y cinco días, debiendo ser los primeros treinta con goce de sueldo y el resto sin él, al Vista y Contador, don Guillermo Alberto Akemeier, (exp. 10.514-A).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Sept. 8 de 1924.

Exp. 10.254-G-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo Pablo Gaudino, solicitando acogerse a los beneficios de la Jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la Jubilación es de setecientos pesos ($ 700 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar Jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a don Eduardo Pablo Gaudino, Empleado del Ministerio de Agricultura.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta Jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 29 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Sept. 22 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Sept. 25 de 1924.

2075. — 885. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a don Eduardo Pablo Gaudino, Empleado del Ministerio de Agricultura, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Sept. 8 de 1924.

Exp. 10.18?-S-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Sartoré, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y un pesos con quince centavos ($ 151,15 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 17, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar Jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 143,59 m/n) moneda nacional, a don Carlos Sartoré Operario del Arsenal de Guerra.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta Jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 29 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Sept. 19 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Sept. 25 de 1924.

2076. — 886. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 143,59 m/n) moneda nacional, a don Carlos Sartoré, Operario del Arsenal de Guerra, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Sept. 5 de 1924.

Exp. 10.252-F-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Felici, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa y seis pesos con ochenta y siete centavos ($ 96,87 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 25 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 % del sueldo, o sea la suma de cincuenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 55,80 m/n) moneda nacional, a don Vicente Felici, ex-Mayordomo de la Dirección de Enseñanza Agrícola.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta Jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Sept. 2? de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Sept. 25 de 1924.

2077. — 887. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 55.80 m/n) moneda nacional, a don Vicente Felici, ex-Mayordomo de la Dirección de Enseñanza Agrícola, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Septbre. 15 de 1924.

Exp. Nº. 10.152. — C — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Máximo Covache, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente im-

posibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil ciento cincuenta y un pesos ($ 1.151 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante esta en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 % del sueldo, o sea la suma de setecientos diez y ocho pesos con veintidós centavos ($ 718.22 m/n) moneda nacional, a don Máximo Covache, Jefe de la Dirección de Aduanas y Puertos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septbre. 19 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septbre. 25 de 1924.

2078.888.Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 del actual, acordando jubilación extraordinaria de setecientos diez y ocho pesos con veintidós centavos ($ 718.22 m/n.) moneda nacional, a don Máximo P. Covache, ex-Jefe de la Dirección de Aduanas y Puertos, y oído el Señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septbre. 20 de 1924

Exp. Nº. 10453 — C — 924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Marcial R. Candioti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años y 29 días de servicios efectivos comprendiendo los prestados como Diputado, computable de acuerdo con el art. 2º. inciso 5º. de la ley 4349;

Que de los servicios administrativos 2 años, 5 meses y 11 días, corresponden a funciones privilegiadas, los que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de dos mil doscientos ochenta pesos moneda nacional, ($ 2.280 m/n.) a Don Marcial R. Candioti, Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septbre. 24 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septbre. 29 de 1924.

2079.-889.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 del actual, acordando jubilación ordinaria de dos mil doscientos ochenta pesos ($ 2.280 m/n.) moneda nacional, a don Marcial R. Candioti, Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septbre. 15 de 1924.

Exp. 10.384 — C — 924. —Vistas estas actuaciones promovidas por Don Angel Carrasco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 3 meses y 7 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor del recurrente tres meses de licencia disfrutada en el año 1900, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil doscientos pesos ($ 1.200 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias lo colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de un mil ciento cuarenta pesos ($ 1.140 m/n.) moneda nacional, a don Angel Carrasco, Oficial Mayor de la Cámara de Diputados de la Nación.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septbre. 24 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septbre. 29 de 1924.

2080.-890.- Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución, de fecha 16 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil ciento cuarenta pesos ($ 1.140 m/n.) moneda nacional, a Don Angel Carrasco, Oficial Mayor de la Cámara de Diputados de la Nación; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septbre. 16 de 1924.

Exp. Nº. 10.400 — O — 924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Bautista Otheguy, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y seis pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.259;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 21 de la 11.259, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y un pesos con setenta centavos ($ 271,70 m/n.) moneda nacional, a don Juan Bautista Otheguy, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septbre. 24 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septbre. 29 de 1924.

2081.-891.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y un pesos con setenta centavos ($ 271,70 m/n.) moneda nacional a Don Juan Bautista Otheguy, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septbre. 8 de 1924.

Exp. Nº. 10.385 — G — 924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Ramón Vicente González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 9 meses y 8 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 19 años, 9 meses y 7 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y dos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla fs. 15, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.259;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y cinco pesos ($ 145 m/n.) moneda nacional, a Don Ramón Vicente González, Agente de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.259, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septbre. 24 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septbre. 29 de 1924.

2082.-892.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cinco pesos ($ 145 m/n.) moneda nacional, a don Ramón Vicente González, Agente de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septbre. 15 de 1924.

Exp. 10319 — S — 924. —Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Juana Lucía Sabarots, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintidós pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, ($ 222,67 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos once pesos con cincuenta y cuatro centavos, ($ 211,54 m/n.) mo-

neda nacional, a Da. Juana Lucila Sabarots, Tesorera de la Escuela Normal Mixta de Dolores.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septbre. 23 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septbre 29 de 1924.

2083-893.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos once pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 211,54 m/n.) moneda nacional, a Da. Juana Lucila Sabarots, Tesorera de la Escuela Normal Mixta de Dolores; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septbre. 16 de 1924.

Exp. 10317 — P — 924. —Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Corina Contreras Pombo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta pesos con noventa y tres centavos ($ 270,93 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y siete pesos con treinta y ocho centavos ($ 257.38 m/n.) moneda nacional, a Da. Corina Contreras Pombo, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela Nº. 14 del Consejo Escolar 9º.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septbre. 23 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septbre. 29 de 1924.

2084-894.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y siete pesos con treinta y ocho centavos ($ 257.38 m/n.) moneda nacional, a Da. Corina Contreras Pombo, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela Nº 14 del Consejo Escolar 9º; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septbre. 16 de 1924.

Exp. 10313 — M — 924. —Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Clelia Morando, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y nueve pesos con treinta y siete centavos ($ 269.37 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de de ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos con noventa centavos (255.90 m/n.) moneda nacional, a Da. Clelia Morando ex-Maestra de 1a Categoría de la Escuela Nº. 7 del Consejo Escolar 4º.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septbre. 23 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septbre. 29 de 1924.

2085-895.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y cinco pesos con noventa centavos ($ 255,90 m/n.) moneda nacional a Da. Clelia Morando, ex-Maestra de 1a Categoría de la Escuela Nº. 7 del Consejo Escolar 4º; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septbre. 18 de 1924.

Exp. 10309 — L — 924. —Vistas estas actuaciones promovidas por Don Arturo Lebrero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y tres pesos con setenta y cinco centavos ($ 293.75 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6097 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y nueve pesos con seis centavos ($ 279,06 m/n.) moneda nacional, a don Arturo Lebrero, Empleado de la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septbre. 23 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septbre. 29 de 1924.

2086-896.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y nueve pesos con seis centavos ($ 279.06 m/n.) moneda nacional, a don Arturo Lebrero, Empleado de la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septbre. 16 de 1924.

Exp. 10307 — G — 924. —Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Gregoria D. Cruz de Gerard, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios privilegiados;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260 el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cuarenta y un pesos con veinticuatro centavos ($ 441,24 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 22 vta. y 23, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos diez y nueve pesos con diez y ocho centavos ($ 419,18 m/n.) moneda nacional, a Da. Gregoria D. Cruz de Gerard, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela Nº. 8 del Consejo Escolar 8 y Sub-preceptora de las Escuelas Nocturnas.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septbre. 23 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septbre. 29 de 1924.

2087-897.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos diez y nueve pesos con diez y ocho centavos ($ 419,18 m/n.) moneda nacional, a Da. Gregoria Cruz de Gerard, Maestra de 1a Categoría de la Escuela Nº. 8 del Consejo Escolar 8º y Sub-preceptora de las Escuelas Nocturnas; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septbre. 15 de 1924.

Exp. 10305 — D — 924. —Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Dopazo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y tres pesos con cinco centavos ($ 273.05 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 259,40 m/n.) moneda nacional, a Da. María Dopazo, Maestra de 1a Categoría de la Escuela Nº. 4 del Consejo Escolar 8º.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Septbre. 23 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septbre. 29 de 1924.

2088-898.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 259.4

m/n.) moneda nacional, a Da. María Dopazo, Maestra de 1a Categoría de la Escuela N° 4 del Consejo Escolar 8°.; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septbre. 8 de 1924.

Exp. 10320 — T. — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María del Carmen Gutiérrez de Torres, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, ($ 270,24 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 9 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1°. de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con setenta y tres centavos ($ 256.73 m/n.) moneda nacional, a Da. María del Carmen Gutiérrez de Torres, Maestra de 1a Categoría de la Escuela N° 2 del Consejo Escolar 17°.

2°. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3°. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Septbre. 23 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septbre. 29 de 1924.

2089.-899.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y seis pesos con setenta y tres centavos, ($ 256.73 m/n.) moneda nacional, a Doña María del Carmen Gutiérrez de Torres, Maestra de 1a Categoría de la Escuela N°. 2 del Consejo Escolar 17°; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Sepbre. 8 de 1924.

Expediente 10.338—T—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Salvador Tochi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y dos pesos ($ 132 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veinticinco pesos con cuarenta centavos ($ 125.40 m/n.) moneda nacional, a Don Salvador Tochi, Empleado del Hospital Militar.

2°. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Sepbre. 23 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Sepbre. 29 de 1924.

2090. — 900. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento veinticinco pesos con cuarenta centavos, ($ 125,40 m/n.), moneda nacional, a Don Salvador Tochi, empleado del Hospital Militar, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Sepbre. 8 de 1924.

Expediente 10.380-B-1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Leopoldo Baraschi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, ($ 194,38 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 25 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1°. de la Ley 6007 y 21 de la 11. 260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos ($ 184,66 m/n.) moneda nacional, a Don Leopoldo Baraschi, Capataz de las Obras Sanitarias de la Nación.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Sepbre. 24 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Sepbre. 29 de 1924.

2091. — 901. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos (pesos 184,66 m/n.), moneda nacional, al Capataz de las Obras Sanitarias de la Nación, Don Leopoldo Baraschi; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Sepbre. 8 de 1924.

Expediente 10.326-G-924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Jesús González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones, comprobándose que tal incapacidad existía el 1o. de Junio de 1923 última fecha de prestación de servicios, según informa la Oficina Médica a fojas 20;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte, (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, ($ 117,95 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,10 o/o del sueldo, por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. Acordar jubilación extraordinaria con el 43 o/o del sueldo, o sea la suma de cincuenta y seis pesos con sesenta y dos centavos ($ 53,62 m/n.) moneda nacional, a Don Jesús González, Operario del Arsenal de Guerra.

2°. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3°. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos — Julio Bello. J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Sepbre. 23 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Sepbre. 29 de 1924.

2092. — 902. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y seis pesos con sesenta y dos centavos, ($ 53,62 m/n.) moneda nacional, a Don Jesús González, Operario del Arsenal de Guerra; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Sepbre. 8 de 1924.

Expediente 10.390-R 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Salvador Ruíz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones, comprobándose que tal incapacidad existía el 5 de Enero de 1923, última fecha de prestación de servicios, según informa la Oficina Médica a fojas 20;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez y siete pesos con ochenta y siete centavos (pesos 117,87 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias colocan al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4370 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación extraordinaria con el 57 o/o del sueldo, o sea la suma de sesenta y siete pesos con diez y nueve centavos ($ 67,19 m/n.) moneda nacional, a Don Salvador Ruíz, ex-Guardián de Alcaidía de la Policía de la Capital.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Sepbre. 24 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Sepbre. 29 de 1924.

2093. — 903. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 del corriente acordando jubilación extraordinaria de sesenta y siete pesos con diez y nueve centavos ($ 67,19 m/n.) moneda nacional, a Don Salvador Ruíz, ex-Guardián de Alcaidía de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Sepbre. 16 de 1924.

Expediente 10.392-M-924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Emilia Lamonaca de Mirenna, por sí y su hijo menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su

carácter de viuda e hijo legítimo de Don Elías Minenna, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 19 años, 2 meses y 6 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 18 años, 2 meses y 5 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al causante una totalidad de veintitrés (23) años;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.280;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.280;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 43 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ($ 46,28 m|n.) cuarenta y seis pesos con veintiocho centavos moneda nacional, a Da. Emilia Lamonaca de Minenna, y a Don Antonio José Minenna, viuda e hijo legítimo del ex-Sargento 1o. de la Policía de la Capital, Don Elías Minenna.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.280, a razón del 3 o|o del importe de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Bravo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Sepbre. 24 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Sepbre. 29 de 1924.

2094. — 994. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Septiembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y seis pesos con veintiocho centavos ($ 46,28 m|n.) moneda nacional, a Doña Emilia Lamonaca de Minenna, y a Don Antonio José Minenna, viuda e hijo legítimo del ex-Sargento 1o. de la Policía de la Capital, Don Elías Minenna; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Sepbre. 15 de 1924.

Expediente 10.325-D-924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Floriano Mochetti, para sus pupilos, los menores Ana Dominga y Francisco Mateo del Zoppo solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que les corresponde en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado Don Francisco del Zoppo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 28 de Junio de 1918 y Decreto aprobatorio del P. E., del 30 de Julio del mismo año;

Que de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que por la partida de fs. 6 (u/c.), se comprueba que el menor Francisco Mateo del Zoppo, cumplió la edad de 20 años el día 21 de Julio de 1923, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 52, inciso 2o. de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 49 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veinticinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, ($ 25,35 m|n.), a Da. Ana Dominga y Don Francisco Mateo del Zoppo, hijos legítimos del ex-jubilado, Don Francisco del Zoppo.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión, y liquidar la parte que corresponde al menor Don Francisco Mateo del Zoppo, hasta el día 21 de Julio de 1923, fecha en que cumplió la edad de 20 años. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Bravo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Sepbre. 23 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Sepbre. 29 de 1924.

2095. — 995. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Septiembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de veinticinco pesos con treinta y cinco centavos ($ 25,35 m|n.) moneda nacional, a Da. Ana Dominga y D. Francisco Mateo del Zoppo, hijos legítimos del ex-jubilado Don Francisco Del Zoppo; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Sepbre. 16 de 1924.

Expediente 10.379-B-924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Primitiva Rivero de Baucero, y Da. Eloisa Dominga Baucero, soltera y mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Martín Baucero, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 6 de Mayo de 1918 y Decreto aprobatorio del P. E., del 25 de Junio del mismo año;

Que de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 43 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de catorce pesos con veinticinco centavos moneda nacional, ($ 14,25 m|n.) a Da. Primitiva Rivero de Baucero, y a Da. Eloisa Dominga Baucero, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Martín Baucero.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Bravo. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Sepbre. 24 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Sepbre. 29 de 1924.

2096. — 905. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de catorce pesos con veinticinco centavos ($ 14,25 m|n.) moneda nacional, a Doña Primitiva Rivero de Baucero y a Da. Eloisa Dominga Baucero, viuda e hija legítima del ex-jubilado, Don Martín Baucero; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Sepbre. 5 de 1924.

Expediente 10.5?5-B-924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Bolardi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y dos pesos con setenta y dos centavos ($ 172,72 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 23 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.280;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 6937 y 21 de la 11.280, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y cuatro pesos con cinco centavos ($ 164,05 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Bolardi, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.280, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Bravo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Sepbre. 27 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 1o. de 1924.

2097. — 907.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cuatro pesos con cinco centavos ($ 164,05 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Bolardi, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Sepbre. 13 de 1924.

Expediente 10.376-A-924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Moisés Aguirre, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo los servicios a que se refiere la información judicial de fs. 1, a 6, aceptada por resolución de fecha 8 de Febrero ppdo., fojas 39 vuelta;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos ($ 600 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 45 vta., y 49, y formulado el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.280;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 6937 y 21 de la 11.280, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n.) moneda nacional, a Don Moisés Aguirre, ex-Empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.280, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Bravo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Sepbre. 27 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 1o. de 1924.

2098. — 908. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n.) moneda nacional, a Don Moisés Aguirre, ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Hacienda

Thompson y Tiscornia. — Cobro de emolumentos consulares

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1924
2741 — Exp. 4667 — T — 924 — R. V. Nº 1470 — Vista la presentación de los Señores Thompson y Tiscornia, en la que piden se autorice a la Aduana del Rosario para aceptar los documentos del vapor «Wasness» legalizados para el puerto de Montevideo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de la referencia ha sido despachado desde un puerto del Brasil para Montevideo, recibiendo orden, en el viaje, de trasladarse al del Rosario;

Que, en consecuencia, es equitativo cobrar los emolumentos consulares que se dejaron de percibir oportunamente, sin multa, no así el derecho establecido por el art. 2º de la Ley 11.244, en atención a las prescripciones terminantes del Reglamento Sanitario Marítimo.

Se resuelve:

Pase a la Aduana del Rosario para que proceda como se indica precedentemente; y a los demás efectos.

Molina

Devoto J. J. — Negando devolución por diferencia en cintas de algodón

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1924
2743 — Exp. 4806 — D — 924 — R. V. Nº 1501 — Vista la presentación del Señor J. J. Devoto en la que pide devolución de la diferencia de derechos y adicional entre el 20 y 2 o/o y 25 y 7 por ciento, en cintas de algodón de la partida 2389 de la Tarifa de Avalúos, pertenecientes al despacho directo Nº 15.035; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley 11.281, en su art. 2º, inc. 6º establece el derecho del 20 por ciento ad-valorem a las telas de algodón;

Que, en el presente caso, se trata de la cinta de algodón especialmente determinada en la partida 2389 de la Tarifa de Avalúos, kilo $ 1 al 25 por ciento valor, adicional 7 por ciento;

Que entendiéndolo así, este Ministerio, por resolución de fecha 19 de Agosto último, dispuso que la mercadería que se deja reseñada debe despacharse por la partida 2389, que le es propia,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Nelson Limitada H. y W. — Autorizando trasbordo mercadería en lancha para Rosario.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924
2744 — Exp. 6159 — N — 924 — R. V. Nº 1502 — Vista la presentación de la firma H. y W. Nelson Ltda. en la que pide se le permita transbordar las mercaderías depositadas en lanchas, traídas por los vapores «Highland Rover» y «Highland Glen» en tránsito para Rosario, al vapor inglés «Thessaly»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien es cierto que la navegación y comercio de cabotaje entre puertos de la República está reservado para los buques de bandera nacional, por mandato de la Ley Nº 10.606, dado el conflicto actual por que atraviesa la marina mercante nacional, esta razón de emergencia hace equitativo acceder a lo pedido, como lo aconseja el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Autorízase la operación que se solicita.

Comuníquese al Ministerio de Marina y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Nicol L. — Autorizando trasbordo mercaderías traídas en tránsito a Rosario.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924
2745 — Exp. 6121 — N — 924 — R. V. Nº 1503 — Vista la presentación de la firma L. Nicol, en la que pide se le permita transbordar las mercaderías traídas en tránsito para Rosario por los vapores «Duplex» «Hoedic», «Pincio», «Alba», «Bella Isle», «Halgan», «Mendoza» «Malte», «Almiral Sallandrouse de Lamornaix», «Foxmoss», al vapor francés «Mont Everest»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien es cierto que la navegación y comercio de cabotaje entre puertos de la República está reservado para los buques de bandera nacional, por mandato de la Ley Nº 10.606, dado el conflicto actual por que atraviesa la marina mercante nacional, esta razón de emergencia hace equitativo acceder a lo solicitado, como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Autorízase la operación que se pide
Comuníquese al Ministerio de Marina y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Osaka Shosen Kaisha Compañía Japonesa — Consulta referente si a empleados de esa Compañía corresponde el pago de impuesto a los pasajes.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924
2746 — Exp. 5795 — O — 924 — R. V. Nº 1504 — Vista la presentación de la Compañía Japonesa de Navegación «Osaka Shosen Kaisha», en la que consulta si a los miembros del personal de esa Compañía que se embarcan con destino al extranjero en los vapores de la misma, los cuales viajan por razones de servicio gratuitamente le corresponde abonar el impuesto establecido por la Ley Nº 11.283; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no haciendo excepciones la Ley Nº 11.283, en cuanto su aplicación, las consultas que se formulan deben ser resueltas en sentido negativo, en la misma forma que se estableció en la resolución de Abril 24 último.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Hágase saber por intermedio de la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, y archívese en la misma previa reposición de sellos

Molina

Laffin Alberto — Negando anulación de una multa

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924
2747 — Exp. 3523 — L — 924 — R. V. Nº 1505 — Vista la presentación de los Señores Alberto Laffin y Cía en la que piden se anule la multa del 2 o/o que le impone la Aduana de la Capital a la Copia de Depósito Nº 13.963 correspondiente a una partida de bolsas de arroz documentada fuera del plazo que acuerda el Art. 279 de las Ordenanzas; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el buque conductor de la mercadería entró al puerto el día 9 de Mayo último y la Copia fué presentada el 20 del mismo mes;

Que, en consecuencia, ha incurrido en la multa que impone el Art. 929 de las Ordenanzas para esa infracción la que no puede ser subsanada con el certificado que acompaña,

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Italia Embajada — Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924
2748 — Exp. 5888 — I — 924 — R. V. Nº 1506 — Vista la nota de la Embajada de Italia, remitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide se le conceda el libre despacho de un cajón Nº 41 llegado a su consignación en el vapor «Duca degli Abruzzi», conteniendo billetes ferroviarios destinados a la Oficina Viaje y Turismo (Ferrocarriles del Estado); atento los informes producidos; y

Considerando:

Que se trata de boletos ferroviarios expedidos por los Ferrocarriles del Estado Italiano, para viajes de turismo, que se remiten al país para que los viajeros puedan adquirirlos aquí;

Que, no siendo artículos de comercio sino billetes que saldrán nuevamente del país con los adquirientes cabe considerarlos como valores extranjeros no gravados.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho del cajón de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Swift de La Plata — Concediendo un libre despacho.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924
2749 — Exp. 5590 — C — 924 — R. V. Nº 1507 — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata en la que pide libre despacho de doce cajones conteniendo cuatrocientos veinticinco kilos carne conservada, que retorna de Londres en el vapor «Vasari», para donde se exportaron con fecha 10 de abril último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia reune todos los requisitos exigidos por el artículo Nº 25 de la Ley Nº 11.281 para poder gozar de los beneficios que el mismo acuerda,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Evrard y Cía Carlos — Negando la anulación de un cargo.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924
2750 — Exp. 3028 — E — 924 — R. V. Nº 1508 — Vista la presentación de los Señores Carlos Evrard y Cía. en la que piden se anule el cargo Nº 978 que les formula la Aduana de la Capital por un mes más de almacenaje a mercaderías pertenecientes al parcial Nº 201.693; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por un error, por parte de la Aduana, se estableció en el documento citado, como fecha de vencimiento para la permanencia en depósito de la mercadería, el 5 de diciembre último, en vez del día 4;

Que los recurrentes se basan en este error, del que pretenden hacer responsable al Fisco, circunstancia inadmisible en ellos, que mantienen relaciones activas con la aduana y que, en manera alguna han podido ignorar el término exacto del vencimiento.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bunge y Born Limitada — Confirmando cargos formulados.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924
2751 — Exp. 5238 — B — 924 — R. V. Nº 1509 — Vista la presentación de los Señores Bunge y Born Limitada, en la que reclaman de la Aduana de La Plata que no hace lugar al pedido de rectificación de las liquidaciones que les formula en concepto de almacenaje por cereales destinados a la exportación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 15 de la Ley Nº 11.248, que aplicaba la Aduana, se refiere a los depósitos para importación y en el caso actual se trata del almacenaje de cereales en depósitos fiscales, con destino a la exportación;

Que, contemplando el caso, por Decreto de 30 de Septiembre de 1916, en vigencia actualmente, se dispuso que el almacenaje de los frutos o productos del país, destinados a la exportación, debía cobrarse a razón de $ 0.015 m/n por cada 1000 kilos o fracción y por día o fracción de día;

Que, en consecuencia, son procedentes los cargos formulados por la Aduana por las diferencias cobradas de menos por el concepto expresado.

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado y confírmase, en consecuencia, los cargos a que se refiere el último considerando.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Garbini Alfredo — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924
2752 — Exp. 3395 — G — 924 — R. V. Nº 1510 — Vista la presentación del Señor Alfredo Garbini, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 20 de Marzo de 1924 recaída en el Expediente Nº 4336—G—1923. por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado en concepto de recargo de almacenaje de las mercaderías pedidas a despacho por los manifiestos números 116.712 — 116.714— 109.039 — 116.713 y 109,038; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que antes de dictarse la resolución recurrida se han tenido en cuenta los argumentos que hace el recurrente,

Que, además, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896; las resoluciones administrativas solo se pueden rever cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no se comprueban en la de que se trata.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve.

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Mala Real Argentina Ltda. Compañía — Autorizando transbordar mercaderías depositadas en lanchas.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924
2753 — Exp. 6202 — M — 924 — R. V. 1511 — Vista la presentación de la Compañía La Mala Real Argentina Ltda. en la que pide se les permita transbordar mercaderías depositadas en lanchas, traídas en tránsito para el Rosario en vapores de la citada Compañía, al vapor inglés «Thessaly»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien es cierto que la navegación y comercio de cabotaje entre puertos de la República está reservado para los buques de bandera nacional, por mandato de la Ley Nº 10.606, dado el conflicto actual por que atraviesa la marina mercante nacional, esta razón de emergencia hace equitativo acceder a lo solicitado,

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro en diversos casos análogos,

Se resuelve:

Autorízase la operación que se pide
Comuníquese al Ministerio de Marina y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Allinson Bell W. — Autorizando transbordar mercadería traída en tránsito para Rosario.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924
2754 — Exp. 6149 — A — 924 — R. V. Nº 1512 — Vista la presentación de la firma W. Allison Bell en la que pide se le permita transbordar treinta toneladas de carga, aproximadamente, traída en tránsito para el Rosario, por el vapor «Pe-

dro Christophersen», a los buques ingleses «Burgundy» o «Araby»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien es cierto que la navegación y comercio de cabotaje entre puertos de la República está reservado para los buques de bandera nacional, por mandato de la Ley No 10.606, dado el conflicto actual por que atraviesa la marina mercante nacional, esta razón de emergencia hace equitativo acceder a lo solicitado,

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro en diversos casos análogos;

Se resuelve:

Autorízase la operación que se pide

Comuníquese al Ministerio de Marina y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Villa Constitución, Receptoría — Aprobando inspección

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924

2755 — Exp. 6241 — I — 924 — R. V. 1513 — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe presentado por el Inspector de Rentas Señor J. Navarro Oubiñas, con motivo de su visita a la Receptoría de Villa Constitución, y

Considerando:

Que el funcionamiento de la repartición inspeccionada es regular, salvo pequeñas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones impartidas por el Inspector visitante;

Se resuelve:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Compañía Swift de La Plata — Negando autorización para expedir guías de removido.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924

2756 — Exp. 4552 — C — 924 — R. V. No 1514 — Vista la solicitud de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide se autorice la expedición, sin restricción alguna, de guías de removido por las autoridades aduaneras de los puertos situados al Sud del Paralelo 42; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1922 se han concedido para las operaciones aduaneras en los puertos de la referencia, todas las facilidades que son compatibles con la seguridad de la renta,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Laurenzo Roque — Negando devolución de una suma

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924

2757 — Exp. 4018 — L — 924 — R. V. No 1515 — Vista la presentación del señor Roque Laurenzo, en la que solicita devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital por diferencia de derechos en seda artificial; atento lo actuado, y

Considerando:

Que para poder gozar de la franquicia de introducir materias primas con el menor derecho, es condición esencial la inscripción previa en la Aduana, llenando todos los requisitos prescriptos por el Decreto Reglamentario de la Ley No 11.281;

Que, no habiendo el interesado llenado esa condición, no puede, después de hecho el despacho, pretender la devolución de lo abonado por derechos de materias primas sujetas a la comprobación de su destino,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Langer Jacobo — Negando el despacho de libros con solo la reposición del conocimiento.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924

2758 — Exp. 5233 — L — 924 — R. V. No 1516 — Vista la presentación del Señor Jacobo Langer, en la que pide se despache 20 paquetes conteniendo libros, con el solo cobro de $ 2 por reposición del conocimiento; atento lo actuado; y

Considerando:

Que no existe ley alguna que autorice la exención solicitada,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Santa Fe para su archivo y para que, al exigir la reposición del sellado, exija a su vez el que determina el art. 23 de la Ley 11.290, por el escrito de fs. una, firmado por poder.

Molina

Nelson Ltda. H. W. — Negando una devolución

2759 — Exp. 3036 — N — 924 — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924 R. V. No 1518 — Vista la presentación de la firma H. y W. Nelson Ltda. en la que pide devolución de lo abonado en concepto de recargo en los derechos de sanidad, por falta de presentación de la patente sanitaria del puerto de Boulogne Sur Mer, por el vapor «Highland Pride»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el caso encuadra implícitamente en las disposiciones del art. 14 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, por lo que es de aplicación las sanciones del art. 2o de la Ley No 11.244;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula no puede prosperar,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Aprobando estado hilado

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924

2760 — Exp. 4401 — C — 1924 — R. V. No 1519 — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón de color, algodón crudo y lana introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma Agustín Braceras, durante el año 1923 y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia entre los que se encuentran los que como sobrante pasaron del año 1922, han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron, a excepción de 9.131 kilos algodón crudo, 4.577 kilos algodón de color y 5.205 kilos de lana, que pasan como existencia al año 1924,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año en curso.

Molina

Capital Aduana — Aprobando estado demostrativo de materias primas

Buenos Aires Septiembre 23 de 1924

2761 — Exp. 4028 — C 924 — R. V. No 1520 — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de las materias primas introducidas en franquicia condicional de derechos por la firma «Bacigalupo y Cía Ltda.» S. A. de Barnices y Anexos durante el año 1922, y el empleo de las mismas, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los artículos de referencia, entre los que se encuentran los que como saldo pasaron al año 1921 han llevado el destino que motivó su entrada,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Baglietto Héctor G. — Dejando sin efecto reparos

Buenos Aires Septiembre 23 de 1924

2762 — Exp. 3372 — B — 924 — R. V. 1521 — Vista la presentación del señor Héctor G. Baglietto, en la que pide se deje sin efecto los reparos Nos. 6356 y 7529, que le formula la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en desperdicios de corcho; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los reparos impugnados ponen de manifiesto una discrepancia de criterio entre la Contaduría General que los formuló y la Aduana de la Capital que autorizó los despachos reparados, en lo que respecta a la determinación de la clase que corresponde asignar a las mercaderías despachadas a los efectos de la aplicación del derecho de importación;

Que habiendo sido la determinación de la clase uno de los elementos necesarios para la clasificación de la mercadería de referencia, es obvio que los reparos observados tienen por fundamento un presunto error de clasificación, contra lo cual no puede reclamar la Aduana ni el comerciante, según lo prescribe el artículo 431 de las Ordenanzas;

Que las consideraciones expresadas son las mismas que dieron base a la resolución de este Ministerio de fecha Agosto 2 ppdo.,

Se resuelve:

Déjase sin efecto los reparos números 6356 y 7529.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bravo y Cía. — Cancelación de letras

Buenos Aires Septiembre 23 de 1924

2763 — Exp. 192 — B — 924 — R. V. No 1522 — Vista la presentación de los Señores Bravo y Cía., en la que piden devolución de las letras que han firmado ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a maquinarias introducidas con destino a la instalación de un establecimiento para la fabricación de casimires peinados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley 11.281 libera de derechos de importación a las máquinas que se introduzcan con el fin expresado, haciendo extensiva esa franquicia a las despachadas anteriormente con derechos caucionados,

Se resuelve:

Cancélase las letras de que se trata.

La Aduana de la Capital deberá llevar un estado de las máquinas y materiales introducidas con franquicia por la firma recurrente, a los efectos establecidos en el art. 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281.

Comuníquese y pase a la aduana nombrada a sus efectos.

Molina

Houlder Brothers y Cía. Ltda. — Negando devolución de una multa

Buenos Aires Septiembre 23 de 1924

2764 — Exp. 3274 — H — 924 — R. V. No 1523 — Vista la presentación de los Señores Houlder Brothers y Cía Ltda., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de multa por falta de visación consular en la patente sanitaria de Newcastle (Australia); atento lo actuado, y

Considerando:

Que por la falta de visación consular del documento aludido se ha aplicado el recargo que establece el Art. 2o de la Ley No 11.244;

Que esa infracción los recurrentes pretenden justificarla alegando que en el puerto de Newcastle (Australia) no existe representante consular argentino, argumento que destruye el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en su informe de fs. 5;

Que, en consecuencia, el recargo aplicado es procedente;

Que no habiéndose munido el buque de la patente complementaria de dicho puerto, corresponde formular cargo por los derechos consulares, como lo prescribe el Art. 1o inc. 24 de la Ley No 11.250, con más la multa que determina la No 4712,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule cargo a la firma peticionante por los conceptos expresados en el último considerando, y a los demás efectos.

Molina

Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich) — Declarando que patentes de sanidad expedidas a buques de cabotaje nacional no les corresponde las disposiciones de la Ley de Papel Sellado.

Buenos Aires Septiembre 23 de 1924

2765 — Exp. 4531 — M 924 — R. V. No 1524 — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich, Limitada, en la que pide se declare que las patentes de sanidad expedidas a los buques de cabotaje nacional no les comprende las disposiciones de la Ley de Papel Sellado: atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley No 10.606 sobre navegación y comercio de cabotaje establece que los buques de la matrícula nacional que realicen operaciones entre puertos nacionales o de los países limítrofes, están eximidos del pago del sellado correspondiente a sus despachos de salida;

Que la patente de sanidad es un documento que prescribe el Reglamento Sanitario Marítimo como obligatorio para todo buque que se despache para el extranjero;

Que, en consecuencia, siendo la patente de sanidad un documento sin el cual el buque no puede ser despachado de salida le comprende la excepción del sellado prescripta por el Art. 14 in fine, de la ley No 10.606;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Declárase que las patentes de sanidad correspondientes a los buques de cabotaje nacional que se despachan para puertos de los países limítrofes deben extenderse en papel simple.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Houlder Brothers y Co Lda. Autorizando transbordo mercadería llegada en tránsito.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924

2766 — Exp. 6319 — H — 924 — R. V. No 1525 — Vista la presentación de los Señores Houlder Brothers y Co Ltda en la que piden se les permita transbordar al vapor inglés, «American Transport», la carga traída en tránsito a Rosario por los vapores «El Uruguayo», «Rounton Grange», «Baronesa» «Lynton Grange» «Duquesa», «El Paraguayo» y «Princesa»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien es cierto que la navegación y comercio de cabotaje entre puertos de la República está reservada para los buques de bandera nacional, por mandato de la Ley No 10.606, dado el conflicto actual por que atraviesa la marina mercante nacional, esta razón de emergencia hace equitativo acceder a lo solicitado,

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro, en diversos casos análogos.

Se resuelve:

Autorízase la operación que se pide

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y hágase saber al Ministerio de Marina.

Molina

Malvar Alfredo — Autorizando el tránsito terrestre de mercadería.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924

2767 — Exp. 5808 — M — 924 — R. V. No 1526 — Vista la presentación del Señor Alfredo Malvar, en la que pide se permita el tránsito terrestre de veinte bultos conteniendo pieles de nutria, procedentes del Brasil que, cruzando por Paso de los Libres han llegado a Concordia, en tránsito a Europa, mercadería que saldría por el puerto de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dada la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional, como medida de emergencia, puede accederse a lo pedido, según lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de Concordia para despachar a la de la Capital, por vía terrestre, la mercadería de referencia en vagones cerrados y marchamados, expidiendo las papeletas respectivas y llenando todas

las demás formalidades exigidas por el Reglamento de Tránsito de fecha 18 de Julio de 1912;

Los gastos que demande la fiscalización de la operación que se autoriza correrán por cuenta del interesado.

Comuníquese y pase a la Aduana de Concordia a sus efectos.

Molina

Torrado Tomás — Negando devolución de diferencia de derechos.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924

2768 — Exp. 1679 — T — 924 — R. V. Nº 1527 — Vista la presentación del Señor Tomás Torrado, en la que pide devolución de la diferencia de derechos abonada de más en felpa para sombreros, perteneciente al despacho de directo Nº 19.144; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el documento citado se manifiesta, entre otros artículos, 73 kilos felpa para sombreros;

Que esta mercadería tributa el derecho de 40, 25, 20 y 50 o/o cuando sea de seda, lana o algodón, sin confeccionar, y la de seda confeccionada, respectivamente;

Que, no habiendose especificado esta circunstancia en el despacho Nº 19.144, no es posible constatar lo aseverado por el recurrente, por cuanto la mercadería se retiró de la aduana con anterioridad al presente pedido,

Que, en consecuencia, encontrándose el caso comprendido en las prescripciones del art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, debe denegarse.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pinard Ed Coster y Cía. — Concediendo devolución de una suma.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924

2769 — Exp. 3873 — P — 924 — R. V. Nº 1528 — Vista la presentación de la firma Pinard, Ed. Coster y Cía. en la que pide devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en vidrios finos, sin platear ni biselar, planos, pertenecientes al despacho directo Nº 48.873; atento lo actuado,

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley Nº 11.281

Que este Ministerio con fecha 10 de mayo último, interpretando el alcance de lo que al respecto establece la ley citada y el Decreto que la reglamenta, que los vidrios finos comprendidos en la partida 1771 y siguientes, que no reúnan las características establecidas para los cristales en el Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, deben despacharse con el derecho del 25 o/o;

Que, además, habiendo la peticionante por Exp. 2249—P—924 efectuado el pago de que reclama bajo protesta, el pedido formulado es procedente.

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desgose el despacho directo Nº 48.873 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Vidal Juan R. — Negando devolución de suma por diferencia de derechos.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924

2770 Exp 3333 — V — 924. — R. V. Nº 1529.— Vista la presentación del Señor Juan R. Vidal, en la que pide devolución de la diferencia de derechos abonada demás entre el 40 y 25 o/o en cristales, sin platear ni biselar, pertenecientes al despacho de depósito Nº 13.150; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el documento citado se manifiesta «cristales» y no «vidrios» finos, como dice el recurrente, razón por la cual, los derechos liquidados se ajustan a las prescripciones del artículo 2º inciso 2º de la Ley Nº 11.281;

Que, además, de accederse a lo pedido importaría una rectificación de la declaración, a lo que se opone el artículo 352 de las Ordenanzas de Aduana,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Marino Pedro — Negando devolución de suma por diferencia de derechos

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924

2771.— Exp 3493 —M— 924.— R. V. Nº 1530.— Vista la presentación del Señor Pedro Marino, en la que pide devolución de la diferencia de derechos abonada de más entre el 40 y 25 o/o en cristales, sin platear pertenecientes al despacho de depósito Nº 212.857; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo a lo declarado por el recurrente en el documento citado se liquidaron los derechos, como lo prescribe el artículo 2º inciso 2º de la Ley 11.281;

Que además la presente gestión no puede prosperar, atento lo dispuesto por el artículo 352 de las Ordenanzas de Aduana.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Puleston Eric A — Concediendo devolución de una suma

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924

2772.— Exp 4712 —P— 924.— R. V. Nº 1531.— Vista la presentación del Señor Eric A. Puleston, en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de La Plata en concepto de derechos de entrada por el vapor «Fotinia»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que del certificado corriente a fs. una se desprende que el buque de referencia al dar entrada en el puerto de la Capital, abonó los derechos correspondientes pero, como en el de La Plata, no presentó el documento acreditando la condición en que llegaba al mismo, la aduana de ese puerto lo exigió nuevamente;

Que, en consecuencia, el presente pedido corresponde resolverlo como se pide,

Se resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 708,75 m/n) setecientos ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, abonada de más por el recurrente, por el concepto expresado.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Frigorífico Armour de La Plata — Imponiéndole condiciones para instalar un guinche a vapor.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924

2773.— Exp Nº 3135 —F— 1923. —R. V. Nº 1532 — Vista la presentación del Frigorífico Armour de La Plata., S. A. en la que pide se le conceda permiso para instalar un guinche a vapor sobre el muelle que posee en Río Santiago, y

Considerando:

Que, como resulta de los informes producidos, el guinche a que se refiere esta petición se encuentra ya funcionando y ocupando una parte de las aguas del canal.

Que tal ocupación debe ser retribuída según así lo manifiestan el Señor Procurador General de la Nación y el del Tesoro, razón por la cual este Ministerio considera que antes de pronunciarse sobre el permiso pedido, la Empresa debe aceptar la condición de pago de arrendamiento,

Se resuelve:

Hágase saber al Frigorífico recurrente y concédasele el plazo de cinco días para que manifieste su conformidad a la condición que se le impondría.

Molina

Puleston Eric A. Anulando cargos

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1924

2774.— Exp 4529 —P— 924.— R. V. Nº 1533.— Vista la presentación del Señor Eric A. Puleston, en la que pide se anule los cargos Nos. 1 y 19 que le formula la Aduana de La Plata por recargo en los derechos de sanidad y falta de la patente local y complementaría del puerto de Sidney, por el vapor «Durban»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque nombrado dió entrada en el puerto de La Plata como procedente de Sidney, pero, habiéndose comprobado que dicho puerto fué tocado con anterioridad al de Dunedin, donde tomó carga para la república, trayendo la documentación en forma, los cargos de que se reclama no proceden

Se resuelve:

Anúlase los cargos de referencia.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

Molina

Parody Agustín L — Negando devolución de una suma

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1924

2775.— Exp 4560 —P— 924.— R. V. Nº 1534.— Vista la presentación del Señor Agustín L. Parody, en la que pide devolución de lo abonado demás por diferencia de derechos entre el 50 y 25 o/o en caños de bronce, pertenecientes al despacho directo Nº 63.477; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe razón alguna para considerar los caños de que se trata comprendidos en las prescripciones que contiene la Ley 11.281, al aplicar el derecho de 50 o/o a los artículos de bronce,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Aguirre Urreta Ismael — Negando su petición sobre el sin efecto de la aplicación de la tarifa de almacenaje.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1924

2776.— Exp 4719 —A— 924.— R. V. Nº 1535.— Vista la presentación del Señor Ismael Aguirre Urreta en la que pide se deje sin efecto la aplicación de la tarifa establecida por el Decreto de 30 de Septiembre de 1916 por el almacenaje correspondiente al depósito de cereales en el puerto de Quequén; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 1º de la Ley 11.248 es una reproducción del mismo artículo de la Nº 4928;

Que hallándose la segunda en pie Septiembre de 1916 el que no es contrario al texto de la Ley, y en cambio consulta los intereses del comercio y fiscales;

Que, en consecuencia, el procedimiento seguido por la Aduana de La Plata es correcto y corresponde desestimar el pedido,

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

Molina

Mongiardini Alberto — Negando devolución de una suma

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1924

2777.— Exp 3991 —M— 924.— R. V. Nº 1536.— Vista la presentación del Señor Alberto Mongiardini en la que pide devolución de lo abonado en concepto de eslingaje directo por mercaderías que se giraron a los depósitos de Catalinas, pertenecientes al manifiesto de depósito Nº 85.820; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de una mercadería (máquinas de hierro, en general, partida 1279) que, documentada a depósito, fué girada a almacén particular, cuyo despacho a plaza se solicitó antes de transcurrir un mes de la descarga, razon por la cual el cobro que se reclama, se ajusta a lo dispuesto por este Ministerio en la resolución de noviembre 14 de 1921, en concordancia con el Decreto de Mayo 21 de 1912,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Mongiardini Alberto — Negando devolución de una suma

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1924

2778.— Exp 3992 —M— 924.— R. V. Nº 1537.— Vista la presentación del Señor Alberto Mongiardini en la que pide devolución de lo abonado en concepto de eslingaje directo por nueve máquinas que se giraron a los depósitos de Catalinas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de una mercadería que documentada a depósito, fué girada a un almacén particular, cuyo despacho a plaza se solicitó antes de transcurrir un mes de la descarga razón por la cual, el cobro de que se reclama se ajusta a lo dispuesto por este Ministerio en la resolución de noviembre 14 de 1921, en concordancia con el decreto de Mayo 21 de 1912

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Alemania — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 1 de 1924.

2661.— Expte. Nº 5731 —A— 1924.— R. D. Nº 428.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 70786/7, conteniendo libros, venidas en el vapor «Yaarwald», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Alemania

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Francia — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924,

2662.— Exp 5783 —F— 924.— R. D. Nº 430.— Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de una encomienda postal Nº 9716, venida en el vapor «Alsina» y destinada al Sr. Colin, Agregado Comercial de dicha Legación en esta capital; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924.

2663.— Exp 5731 —F— 924.— R. D. Nº 431.— Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de una encomienda postal Nº 9710 conteniendo muestras, venida en el vapor «Alsina» y destinada al Sr. Agregado Comercial a dicha Legación en esta Capital; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese libre despacho de la encomienda de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legaciones Argentinas en Alemania y Suiza — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1924

2664.— Expte Nº 5531 —B— 1924.— R. D. Nº 432.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un baúl y treinta y cuatro cajones conteniendo equipaje y mobiliario y destinados como lo acredita la nota de fojas una; al Teniente Coronel Sr. Basilio Brollo, ex-Agregado Militar a las Legaciones de la República en Alemania y Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Cuba — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1924

2665.— Expte Nº 5813 —C— 1924.— R. D. Nº 433.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos

252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación diez cajones conteniendo licores venidos en el vapor «Alba» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Ministro de Cuba.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Colombia — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1924

2666.— Expte Nº 5781 —C— 1924— R. D. Nº 431 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un paquete certificado Nº 66565 conteniendo objetos de uso personal venido en el vapor «Lutetia» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos a la Legación de Colombia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Dinamarca — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1924

2667.— Expte Nº 5887 —D— 1924.— R. D. Nº 436.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 71828 conteniendo cubiertos de metal para uso particular, venida en el vapor «Almanzora» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Sr. Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1924

2668.— Expte Nº 5859 —I— 1924.— R. D. Nº 437.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones conteniendo papelería para el uso oficial de la Legación venidos en el vapor «Highland Glen» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Suecia — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1924

2669.— Expte Nº 5899 —S— 1924.— R. D. Nº 438.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación la encomienda postal Nº 66723 venida en el vapor «Lutetia» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924

2670.— Expte 5933 —I— 924.— R. D. Nº 445.— Vista la nota de la Legación de Inglaterra trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que pide libre despacho de una encomienda postal Nº 73375 venida en el vapor «Brondo» y destinada al Sr. Agregado Comercial a la citada Legación; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Bélgica — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924

2671.— Expte Nº 5939 —B— 1924.— R. D. Nº 452— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo muebles venido en el vapor «Amiral de Lamornaix» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2, al Señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Bélgica — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924

2672.— Expte Nº 5931 —B— 1924.— R. D. Nº 453.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro cajones conteniendo vinos venidos en el vapor «Alba» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 2; al Señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación del Uruguay — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1924

2673.— Expte Nº 6021 —U— 1924.— R. D. Nº 455— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo artículos de uso personal, venido en el vapor «Halgan» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al Sr. Ministro del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación del Paraguay — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1924

2674.— Expte Nº 6018 —P— 1924.— R. D. Nº 456.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 10.592 conteniendo cubiertos de mesa venida en el vapor «Massilia» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2, al Sr. Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Dinamarca — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924

2675.— Expte Nº 6058 —B— 1924 R. D. Nº 457— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 75081 y 10669 conteniendo libros, sobres etc, venidas en el vapor «Para» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro, a la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Polonia — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1924

2676.— Expte Nº 6090 —P— 1924.— R. D. Nº 458— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 10.766, conteniendo una alfombrita venida en el vapor «Köln» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2, al Sr. Ministro de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Bélgica — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1924.

2677.— Expte Nº 6059 —B— 1924.— R. D. Nº 461.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cascos conteniendo coñac venidos en el vapor «Alba», según transferencia adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al Señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Dinamarca — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1924

2678.— Expte Nº 6179 —D— 1924.— R. D. Nº 463.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación la encomienda Nº 76.289 conteniendo cigarrillos, venida en el vapor «Higeland Glen» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al Sr. Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Bélgica — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924

2679.— Expte Nº 6276 —B— 1924.— R. D. Nº 464 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo copas de cristal venido en el vapor «Luxembourg», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos; al Señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Alemania — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924

2680.— Expte Nº 6318 —A— 1924.— R. D. Nº 466.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación la encomienda postal Nº 78941 venida en el vapor W World, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Sr. Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación del Perú — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1924

2681.— Expte Nº 6191 —P 1924.— R. D. Nº 468.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos paquetes conteniendo pieles y cortinas venidos en el vapor «Hoedic» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos; para el uso de la Señora esposa del segundo Secretario de la Legación del Perú don Manuel E. Sánchez Concha

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de México — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1924

2682.— Expte Nº 6403 —M— 1924 — R. D. Nº 470.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 10535 venida en el vapor «[illegible]» según aviso adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres al Señor Dr. D. Alfonso Reyes Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de los Estados Unidos — Libre despacho

Buenos Aires Septiembre 9 de 1924.

2683.— Expte Nº 5932 —E— 1924.— R. D. Nº 450.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos paquetes venidos en el vapor «Belle Isle» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Embajador de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de los Estados Unidos — Libre despacho

Buenos Aires Septiembre 8 de 1924.

2684.— Expte Nº 5925 —E— 1924.— R. D. Nº 451.— De conformidad, con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 113 conteniendo alhajas, venida según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; al Sr. Embajador de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de Chile — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1924

2685.— Expte Nº 5836 —C— 1924.— R. D. Nº 435.— De conformidad, con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación la encomienda postal Nº 71.540 conteniendo dos floreros de plata venida en el vapor «H. Hover» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres al Sr. Adicto Militar de la Embajada de Chile Mayor D. Javier Palacios Hurtado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de España — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924

2686.— Exp. 5752 —E— 924.— R. D. Nº 42[illegible].— Vista la nota de la Embajada de España, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un cajón conteniendo libros venido en el vapor «Amiral France» y destinado al [illegible] Cónsul de dicho país en Mendoza, de conanálogos y a título de reciprocidad. formidad con lo resuelto en casos

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de los E.E. U.U.—Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1924

2687.— Expte Nº 5924 —E— 1924 — R. D. Nº 454.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (32) treinta y dos cajones conteniendo muebles y efectos de uso personal venidos en el vapor «Kennemerland» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 2; al Sr. Benjamin Thaw primer Secretario de la Embajada de los E.E. U.U. de América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de Italia — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1924

2688.— Expte Nº 6128 —I— 1924 — R. D. Nº 459.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo publicaciones e impresos para uso oficial venido en el vapor «Mendoza» según conocimiento y destinado como lo acredita la nota de fojas tres; a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de España — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1924

2689.— Expte Nº 6129 —E— 1924 — R. D. Nº 460.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 76.214 conteniendo libros venida en el vapor «H. Glen» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; al Sr. Ministro Consejero de la Embajada de España, Don Alfonso Danvila.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de los E.E. U.U.—Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1924

2690.— Exp Nº 6100 —E— 1924. — R. D. Nº 462.— Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de América, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de una encomienda postal Nº 75128 venida en el vapor «Pan América» y conteniendo una máquina de afeitar destinada al uso de la Oficina del Señor Agregado Comercial a dicha Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de los E.E. U.U.—Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924

2691.— Expte Nº 6298 — C — 1924 — R. D. Nº 465.— Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de América, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de una encomienda postal Nº 78842 venida en el vapor «Western World» y conteniendo una cartera destinada para el uso del Señor Agregado Comercial a dicha Embajada de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de los E.E. U.U. del Brasil — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924

2692.— Expte Nº 6402 —B— 1924 — R. D. Nº 469.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón de medicamentos llegado por encomienda postal Nº 79247 venido en el vapor «Sao Paulo» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cuatro; a la Embajada de los Estados Unidos del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oría

Consulado Checoeslovaco —Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1924

2693.— Exp 6575 —C— 1924 — R. D. Nº 467 — Vista la nota del Consulado de Checoeslovaquia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de una encomienda postal Nº 75.580 llegada en el vapor «Köln» y conteniendo impresos para uso exclusivo del dicho Consulado; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

«La Razón» Tabacos S. A. — Concediendo una última prórroga de 180 días para el pago del saldo de $ 50.000 m/n previa una amortización de $ 19.900 m/n.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924

2694.— Expte 1372 —L— 1924. — 1007—V.— Visto que «La Razón» Tabacos Sociedad Anónima se presenta pidiendo con referencia, a la letra Nº 133 por 69.900 $ m/n a la orden de la Administración General de Impuestos Internos que, previa una amortización parcial de $ 9.900 m/n se le acuerde una prórroga de 180 días para el pago del saldo de $ 60.000 m/n así como que se autorice la substitución de la garantía del señor Francisco Saralegui, fallecido por la de sus sucesores señora Juana Cenoz de Saralegui, Luis E., Pedro Julio y Raúl Saralegui, y

Considerando:

Que la letra citada proviene de una deuda que primitivamente ascendía a la suma de cien mil pesos moneda nacional, para la cual se han concedido dos prórrogas en las que se hicieron amortizaciones parciales que la redujeron a los 69.900 $ m/n de la letra de referencia.

Que dicha letra venció el 17 de junio ppdo., habiendo transcurrido por consecuencia más de tres meses desde la fecha de su vencimiento hasta la de esta resolución.

Que habiéndose reabierto a la Sociedad Anónima recurrente el crédito de $ 150.000 m/n que antes tuviera han desaparecido en parte los motivos que fundamentaron el pedido de las facilidades de pago a que se refieren estos obrados.

Que la Administración General de Impuestos Internos se expide en sentido favorable a la solvencia y aceptación de la garantía ofrecida.

Se resuelve:

Autorizar a la Administración General de Impuestos Internos para que previa una amortización de $ 19.900 m/n acuerde a «La Razón» Tabacos Sociedad Anónima, una última prórroga de 180 días para el pago del saldo de 50.000 pesos moneda nacional a cuyo efecto se firmará la letra correspondiente con la garantía de la señora Juana Cenoz de Saralegui y señores Luis E., Pedro, Julio y Raúl Saralegui, debiendo abonar los intereses devengados y los que correspondan por la prórroga concedida.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Gaddo Cappagli y Cía. — No haciendo lugar a devolución de una suma

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924

2695.— Expte 3.9 —C— 1923. — 1009—V— Visto que los Sres. Gaddo Cappagli y Cía. se presentan solicitando se les devuelva la suma de $ 200 m/n, importe de una de las dos patentes de privilegio a que se refieren estas actuaciones, sacadas para el vapor húngaro «Debreczen» y que manifiestan corresponder al mismo viaje, y

Considerando:

Que los recurrentes no han podido comprobar el extremo alegado, resultando por el contrario de los informes producidos, que las dos patentes a que se refieren, corresponden a dos viajes distintos.

Que en consecuencia y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, corresponde denegar lo pedido.

Se resuelve:

No ha lugar. — Publíquese, repóngase el sellado, notifíquese y fecho, dése al archivo.

Molina

Rueda Alejo — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924

2696.— Expte 2111 —R— 1924. — 1010—V— Visto que don Alejo Rueda, comerciante establecido en la ciudad de Corrientes, se presenta apelando de la resolución condenatoria de la Administración General de Impuestos Internos dictada en estas actuaciones, en fecha julio 12 ppdo., que le impuso la obligación de pagar $ 425 m/n y $ 4250 m/n, en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse encontrado en el local de su negocio tres bordalesas conteniendo bebida alcohólica sin los instrumentos fiscales que acreditaran el pago del impuesto correspondiente, y

Considerando.

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se citan en la resolución recurrida, que son las aplicables al caso.

Que el interesado incurre en error al afirmar que ninguna disposición establece la obligación de que los envases de bebida se encuentren estampillados, en comercio, pues el artículo 5º de la Ley Nº 11.252, establece que el impuesto se abonará en estampillas para ser adheridas a los envases.

En consecuencia el instrumento fiscal es el único comprobante del pago del impuesto y el interesado en salvaguarda de sus intereses, ha debido velar cuidadosamente por su conservación.

Que la interpretación legal y criterio fiscal de que informa el considerando anterior, es el que ha aplicado invariablemente, tanto este Ministerio como la Administración General de Impuestos Internos, respecto de todos los artículos sujetos al regimen de la Ley Nº 3764, desde su existencia.

Que por otra parte los hechos en que el señor Alejo Rueda pretende excusarse y que se refieren a destrucción de las boletas que dice haber tenido los envases, de bebida de referencia, por una tormenta, los roedores y el clima, son fácilmente evitables con un poco de diligencia y si así no lo hizo debe responder de sus consecuencias ante la ley.

Además, bien pudo dar cuenta a la Administración General de Impuestos Internos o a la Inspección seccional de dicha destrucción, para exonerarse de pena, sin esperar que la inspección comprobara la condición ilegal de la mercadería.

Que tampoco es una eximente de responsabilidad la buena fe del causante, desde que en este caso se trata de la aplicación de una ley impositiva, que juzga hechos comprobados y no intenciones.

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confirmar la resolución apelada.— Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Ministerio de Guerra

Reconocimiento de un Expedicionario al Desierto

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.

446.— Visto el expediente letra M 14.335/24, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Reconózcase como Expedicionario al Desierto, al Señor Coronel, Guerrero del Paraguay, D. Juan Martínez, por haber prestado más de seis meses consecutivos de servicios en la Frontera Sud de Buenos Aires, de acuerdo con el artículo 30, inciso a) de la Ley 9675, y artículo 2º de la Reglamentación del mismo.

2º Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, y fecho, archívese en el legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pases

Buenos Aires, Octubre 1º de 1924.

447.— Vista la nota A. 23.758/924 de la Dirección General de Administración

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Pasen a continuar sus servicios

A la Subintendencia de Guerra de la IIII Región Militar, el Subteniente de Administración D. Abel Albino, del Regimiento de Gendarmería.

Al Regimiento de Gendarmería, el Subteniente de Administración D. Benito Roque Flores, de la Subintendencia de Guerra de la III Región Militar, sin derecho a indemnización por cambio de destino, de acuerdo con el Nº 5 del artículo 2 de S. D. de Octubre 1º de 1919, (Rectificación Nº 5 al R, S, G.).

2º Publíquese en el B. M. 1a Parte y archívese en la D. G. A

A. P. Justo

Campeonato Final de Esgrima del Ejército

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924

448.— Visto el informe Letra D, Nº 5864 elevado por la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Apruébase el informe y resultados elevados por la Dirección General de Tiro y Gimnasia

2º Póngase en posesión de la Copa «Premio Presidente de la Nación», conforme a lo establecido en el B. M. Nº 6838, 1a Parte, de Septiembre de 1924, la correspondiente a Sable, al Servicio Aeronáutico del Ejército, y la de Espada de Combate, al Colegio Militar, por haber, con sus representantes, ocupado los primeros puestos en el Campeonato Final de Esgrima del Ejército, en Sable y Espada, respectivamente.

3º Adjudíquese una medalla de oro y diploma, al Teniente D. Raúl Solá y Capitán D. Filomeno Velazco, vencedores del Campeonato Final de Esgrima del Ejército, en Sable y Espada de Combate, respectivamente.

4º Adjudíquese una medalla de plata primera categoría y diploma, a los Capitanes D. Orlando Peluffo D. Fernando Navarro, D. A. Marambio Catán, D. Luis F. Chas, D. Filmeno Velazco y Tenientes D. Héctor Ladvocat y D. Raúl Solá, por haber resultado vencedores de los Campeonatos de División en Sable, y medalla de plata también y diploma, a los Capitanes D. Teobaldo Muñoz, D. Virgilio Montenegro, D. Fernando Estrada, D. Filmeno Velazco Teniente D. Julio A. Lagos y Subtenientes D. Romeo Aralle y D. José Irusta Cornet por resultar vencedores del Campeonato de División en Espada de Combate.

5º Autorízase a la Dirección General de Tiro y Gimnasia e Inspección de Gimnasia y Esgrima, para firmar los diplomass correspondientes.

6º La Dirección General de Tiro y Gimnasia tomará las medidas que corresponda para cumplimentar la presente Resolución.

7º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, etc.

A. P. Justo

Fijando las fechas en que se elevarán las calificaciones de oficiales
Buenos Aires 3 de Octubre de 1924
449.— De conformidad a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 9675 y Nº 174, (Rectif. 89), de su Reglamentación,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º Las calificaciones de los Señores Inspector General del Ejército Comandantes de División de Ejército, Directores Generales de Gran Repartición Directores de Institutos dependientes directamente del Ministro de Guerra, de Remonta del Servicio Aeronáutico y de Tropas y Servicios de Comunicaciones, a que se refieren las disposiciones citadas, deberán encontrarse en la Dirección General del Personal antes del 20 de Noviembre próximo.
Las calificaciones y hojas adicionales que el Señor Inspector General del Ejército debe elevar al Ministerio de Guerra, deberán estar en poder de este antes del 20 de Noviembre próximo.
Las calificaciones, etc., que deben elevarse al Señor Inspector General del Ejército, Estado Mayor General del Ejército, y Comandos de División de Ejército, por autoridades que no dependan directamente de los mismos, deberán estar en poder de quien corresponda el 20 de Noviembre.
2º Los superiores correspondientes adoptarán las medidas necesarias para que se observen en forma puntual y estricta las disposiciones existentes respecto a calificaciones, plazos etc., así como, y muy especialmente, el atenerse a lo establecido en la Resolución del 20 de Octubre de 1922, (B. M. 153).
3º La Comisión Informativa de Calificación se reunirá el día 11 de Diciembre próximo debiendo calificar, además de los oficiales de la primera fracción a los de la segunda de aquellos escalafones en que sea posible tener que acudir a la segunda fracción para llenar vacantes en el grado inmediato superior a los oficiales asimilados que establece el S. D. del 25 de Agosto de 1921, (B. M. 1.9.).
4º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.
A. P. Justo

Conferencias públicas en la Semana de Templanza:
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1921.
450.— Atento a lo solicitado por la Liga de Templanza del Consejo Nacional de Mujeres, (Exp. M G. L. 7353), y considerándose que es un deber colaborar a los fines que persigue la expresada Asociación,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º Los Comandos de División de Ejército, estimularán a los Cirujanos que les están subordinados, en el sentido de que en la Semana de Templanza, que se desarrolla entre los días 25 y 31 del corriente, pronuncien conferencias públicas, en locales abiertos o cerrados, tendientes a inculcar la Templanza en la masa popular, con fines de mejoramiento social.
2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.
A. P. Justo

Pase
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1924
451.— Por razones de servicio,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº 14 de Infantería el Teniente 1º D. Angel Maidana, del D. M. 44
2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.
A. P. Justo

Autorizando a un oficial para interrumpir el 1er. año de estudios del Curso Superior, del Colegio Militar.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1924
452.— Vista la presente solicitud expediente G. 30.295 (D. G. P.). y el informe médico producido,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º Autorízase para interrumpir el 1er. año de estudios del Curso Superior del Colegio Militar, por razones de salud, al Subteniente D. Ricardo G. González, quien pasará a prestar sus servicios como Auxiliar, al Distrito Militar Nº 44 (Bell Ville)
2º Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.
A. P. Justo

Modificando una Superior Resolución
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1924
453.— Visto el presente expediente S. Nº 1146, reservado, (D. G. P.) lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra y Dirección General del Personal,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º Suprímase en el S. R. de fecha 29 de Octubre de 1923, (B. M 6607 1ª Parte, en lo referente a la situación de revista del Teniente 1º D. Emilio Sigwald las palabras «debiendo revistar en Disponibilidad».
2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.
A. P. Justo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Ferrocarril Pacífico — Diagramas para servicio del personal de guardas
Buenos Aires Noviembre 24 de 1922
026920 — P — 1922. — Vistos los diagramas para servicio del personal de guardas números: 78 al 86 presentados en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación por la Empresa del Ferrocarril Pacífico; y
Teniendo en cuenta:
Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente;
Se resuelve:
Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.
H. Capdevila.

Ferrocarril Pacífico — Diagramas para servicio del personal de locomotoras
Buenos Aires Noviembre 24 de 1922
025836 — P — 1922. — Vistos los diagramas para servicio del personal de locomotoras números: 10, 35, 36, 39, 49, 49 A., 52, 53; 54; 55, 55 A., 58, 65, 69, 72, y 73 presentados en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación por la Empresa del Ferrocarril Pacífico; y
Teniendo en cuenta:
Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente;
Se resuelve:
Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.
H. Capdevila.

Ferrocarril Pacífico — Diagramas para servicio del personal de locomotoras
Buenos Aires Noviembre 24 de 1922
025839 — P — 1922. — Vistos los diagramas para el servicio del personal de locomotoras números: 1 (1), 1 (2), 1 (3), 1 (4), 1 (5), 11, 12, 34, 37, 50, y 51 presentados para su aprobación en la Sección Control del Trabajo Ferroviario por la Empresa del Ferrocarril Pacífico; y
Teniendo en cuenta:
Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente;
Se resuelve:
Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.
H. Capdevila.

Ferrocarril Pacífico — Diagramas para servicio del personal de locomotoras
Buenos Aires Noviembre 24 de 1922
026610 — P — 1922. — Vistos los diagramas para servicio del personal de locomotoras números: 41 C., 42 C., 43 C., y 44C., presentados en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación por la Empresa del Ferrocarril Pacífico; y
Teniendo en cuenta:
Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente;
Se resuelve:
Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.
H. Capdevila.

Ferrocarril Pacífico — Diagramas para servicio del personal de guardas
Buenos Aires Noviembre 24 de 1922
026611 — P — 1922. — Vistos los diagramas para servicio del personal de guardas números: 75, 76, 77 presentados en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación por la Empresa del F. C. Pacífico; y
Teniendo en cuenta:
Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente;
Se resuelve:
Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.
H. Capdevila.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. —Descarrilamiento vagón C. N. A. 3876 en estación Santo Tomé
Buenos Aires Noviembre 24 de 1922
026398 — P — 1922. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 30 de septiembre último, al entrar el tren de carga N.° 503 a la estación Santo Tomé del Ferrocarril Provincia de Santa Fé descarriló el vagón C. N. A. 3876, causa por la cual el tren mixto N.° 8 sufrió un atraso de 40 minutos; y
Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de las ruedas de dicho vagón, el que fué reparado;
Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.°, inciso 2.° de la Ley N.° 2875 por la Empresa del Ferrocarril Provincial de Santa Fé.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
H. Capdevila.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe —Descarrilamiento vagón N.° 15960 en estación «Iriondo»
Buenos Aires Noviembre 24 de 1922
026394 — P — 1922. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 22 de septiembre último, al entrar el tren de carga N.° 716 a la estación «Iriondo» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el vagón N.° 15960, causa por la cual los trenes de pasajeros Nos. 11 y 12, sufrieron atrasos de 96 y 45 minutos, llegando a destino con 100 y 35 minutos de atraso respectivamente, y
Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haber caído a la vía un rollizo de uno de los wagones a causa del mal estado de la vía,
Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.°, inciso 1.°, de la Ley N.° 2875 por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
H. Capdevila.

F. C. Provincia de Santa Fe. — Fraccionamiento tren de carga 511 loc. 657 en km. 99.800.
026391 — P — 1922. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 22 de septiembre último, al llegar a la altura del km. 99.800 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se cortó el tren de carga N.° 511, causa por la cual el tren mixto N.° 8, llegó a destino con un atraso de 20 minutos; y
Considerando:
Que el tren se cortó por haberse roto una coliera de uno de los vagones por desgaste del material;
Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.°, inciso 2.° de la Ley N.° 2875 por la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
H. Capdevila.

Ferrocarril de Santa Fe. — Diagramas para servicio del personal de locomotoras
Buenos Aires Noviembre 24 de 1922
026612 — P — 1922. — Vistos los diagramas para servicio del personal de locomotoras números: 4, 5 6, 6 bis, 14 A., 14 B., 41 A., y 42 A. presentados en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe; y
Teniendo en cuenta:
Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente;
Se resuelve:
Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.
H. Capdevila.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Descarrilamiento vagón C. B. A. 2303 en Yeruá
Buenos Aires Noviembre 24 de 1922
024524 — P — 1922. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 14 de Agosto último, al llegar el tren N.° 102, al km.: 377/785 de la línea de Concordia a Basso de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarriló el vagón C. B. A. 2303, sufriendo desperfectos el material rodante y la vía, y el tren N.° 5, un atraso de 141 minutos; y
Considerando:
Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por deficiencia en el rodado de dicho vagón asunto sobre el cual se ha hecho denuncia que trámita en el expediente 022537 C. 1922.
Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.°, inciso 2.° de la Ley N.° 2875 por la Empresa de los FF. CC. de Entre Ríos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
H. Capdevila.

Ferrocarriles de Entre Ríos —Diagramas para servicio del personal de estaciones
Buenos Aires Noviembre 24 de 1922
025523 — P — 1922. — Vistos los diagramas para servicio del personal de las Estaciones: Hernández, L. González, XX de Septiembre, Betbeder, Bajada Grande, y San Salvador presentados en la Sección Control del Trabajo Ferroviario por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos; y
Teniendo en cuenta:
Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente;
Se resuelve:
Autorizar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.
H. Capdevila.

Ferrocarril de Entre Ríos — Diagramas para servicio del personal de estaciones
Buenos Aires Noviembre 24 de 1922
026706 — P — 1922. — Vistos los diagramas para servicio del per-

sonal de las Estaciones: Tala y Rocamora presentados en la Sección Control del Trabajo Ferroviario por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos; y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarriles de Entre Ríos —Diagramas para servicio del personal de locomotoras

Buenos Aires Noviembre 24 de 1922

026328 — P — 1922. — Vistos los diagramas para servicio del personal de locomotoras números: 62 al 71 presentados en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos; y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Barreras lado Este «Est. Río Colorado»—F. C. S.

Buenos Aires Noviembre 24 de 1922

07651 — S — 1922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud en cumplimiento de la resolución del 22 de junio ppdo., somete a la aprobación el plano N.° 28893 su memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la instalación de barreras en el paso a nivel, lado Este, de la Estación Río Colorado; y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° 28893, su memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, que asciende a la suma de seiscientos quince pesos con treinta y ocho centavos oro sellado ($ 615,38 o/s.), de la obra de referencia.

Comuníquese, y pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva a despacho.

H. Capdevila.

Parada tren N.° 48 en el Km. 158 —F. C. S.

Buenos Aires Noviembre 24 de 1922

022899 — S — 1922. — Visto que la Sección de Control respectiva denuncia que la Empresa del Ferrocarril del Sud, con objeto de servir al tráfico de leche, dió parada durante los días 3 al 9 de septiembre ppdo., al tren de pasajeros N.° 48 en el Km. 158, cuya parada no está autorizada; y

Considerando:

Que si bien el hecho denunciado, responde, según la Empresa, a causas atendibles, no debió disponer dicha parada sin requerir, como corresponde previamente, la autorización respectiva;

Que según se desprende de lo actuado, dicha Empresa ha infringido en varias ocasiones lo dispuesto por los Arts. 14 de la Ley y 42 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Amonestar a la Empresa del Ferrocarril del Sud por la infracción cometida, ordenándole para lo sucesivo el extricto cumplimiento de las disposiciones vigentes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Córdoba —Diagramas para servicio del personal de locomotoras

Buenos Aires Noviembre 24 de 1922

026609 — C — 1922. — Vistos los diagramas para servicio del personal de locomotoras números: 85 al 97 presentados en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Córdoba —Diagramas para servicio del personal de locomotoras

Buenos Aires Noviembre 24 de 1922

025833 — C — 1922. — Vistos los diagramas para servicio del personal de locomotoras números: 207a, 210, 211a, 216a, 219, 220 y 75a, presentados en la Sección Control del Trabajo Ferroviario para su aprobación por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba; y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la citada Sección se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo a lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Modificación de la disposición interna del coche de servicio R. 2. Comp. General

Buenos Aires Noviembre 24 de 1922

021011 — C — 1922. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano N.° 1008 M. T., relativo a la modificación de la disposición interna del coche de servicio R. 2; y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° 1008 M. T., referente a la modificación de que se trata.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva a despacho.

H. Capdevila.

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 31 de Octubre de 1924

Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines . . .	1.—
" marcas	180.—
" avisos varios	353.60
" adicional	38.—
	573.60

Lorenzo Ponce de León
Administrador

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

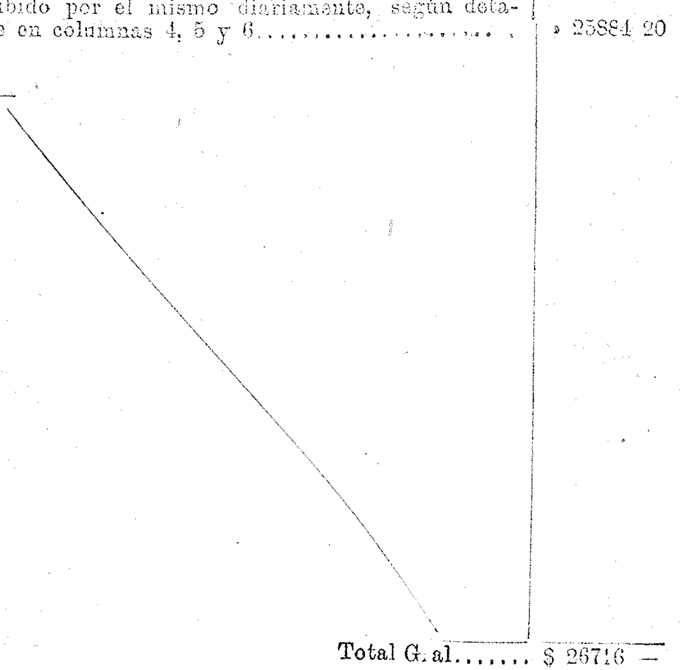
Balance de lo producido por el "Boletín Oficial" de la Nación durante el mes de Octubre de 1924

DEBE

1924	Venta de Decretos Reglamentars.	Venta de Boletines	Subscrip.	Derechos de Marca	Avisos varios	Adicional
Octubre 1	$ 1.—	$ 3.90	$ 35.—	$ 120.—	$ 584.40	$ 53.—
» 2	» —	» 5.50	» 48 —	» 708 —	» 366.80	" 20.—
» 3	» 2.—	» 3.60	» 30. —	» 60. —	» 527.20	" 64.—
» 4	» —	» 1.70	» 15.—	» 12.—	» 312.10	" —
» 6	» 4.—	» 2.70	» 12.—	» 540 —	» 495.80	" 87.—
» 7	» 2.—	» 3 —	» 42.—	» 480. —	» 479.20	" 40.—
» 8	» 1.—	» 3.10	» 71.—	» 384.—	» 954.80	" 88.—
» 9	» —	» 5.60	» 15.—	» 288.—	» 653.40	" 43.—
» 10	» 3.—	» 2.70	» 24.—	» 318.—	» 1.476.40	" 70.—
» 11	» 3.—	» 1 20	» —	» —	» 619 40	" 23.—
» 13	» 1.—	» 3.80	» 30.—	» 180.—	» 629.20	" 21.—
» 14	» 1.—	» 3 70	» 42.—	» 384.—	» 660.40	" 74.—
» 15	» 3.—	» 3 50	» 12.—	» 324.—	» 300.10	" 42.—
» 16	» 7 —	» 3 20	» 17.—	» 180 —	» 566.40	" 83.—
» 17	» 3.—	» 1.30	» 65.—	» 618.—	» 480.10	" 70.—
» 18	» 3 —	» 2.40	» —	» —	» 200 40	" 16.—
» 20	» 1.—	» 2 50	» 22.—	» 583.—	» 551.80	" 83.—
» 21	» 1.—	» 2.60	» 12.—	» 300.—	» 642 —	" 101.—
» 22	» 5.—	» 2 40	» 28.—	» 624.—	» 561 20	" 85.—
» 23	» 2.—	» 3.20	» —	» 204 —	» 476.—	" 66.—
» 24	» —	» 4.—	» —	» 576.—	» 936.—	" 109.—
» 25	» —	» 1.40	» —	» 108.—	» 166.80	" 31.—
» 27	» —	» 3 40	» 24.—	» 564.—	» 446.40	" 57.—
» 28	» 1.—	» 4.20	» 36.—	» 144.—	» 836.—	" 151.—
» 29	» 2 —	» 2.20	» —	» 204.—	» 585 20	" 90 —
» 30	» 2.—	» 4.—	» 72.—	» 684.—	» 472.40	" 78.—
» 31	» 1.—	» 1.—	» —	» 180.—	» 353.60	" 38.—
Totales.........	$ 49.—	$ 81.80	$ 701.—	$ 8.832.—	$ 15.361.20	$ 1.691.—

HABER

Entregado diariamente al Habilitado del Ministerio, en concepto de venta de Decretos Reglamentarios, Boletines y Subscripción, según detalle en columnas 1, 2 y 3....................... ..	$ 831 80
Recibido por el mismo diariamente, según detalle en columnas 4, 5 y 6....................... .	» 25884 20
Total G.al.......	$ 26716 —



RESUMEN

Por venta de Decretos Reglamentarios........................	$ m/n	49 —
» venta de Boletines	»	81 80
» subscripción...	»	701 —
» derechos de marca	»	8832 —
» avisos varios	»	15361 20
» adicional	»	1691 —
Total General.........	$ m/n	26716 —

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1924.

LORENZO PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR

ESTADÍSTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Chaco

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS RURALES, INSCRIPTAS EN FEBRERO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %	—	—	—	4	4	—	4	4	600	97	89	31.715.40
» 6 »												
» 7 »	1	—	—	—	1	—	2	2	23	51	85	6.500.—
» 8 »	1	—	—	—	1	—	1	1	2.500	—	—	8.000.—
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	2	—	—	4	6	—	7	7	3.127	49	24	46 215.40

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN FEBRERO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGUN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	8	8	—	8	8	17.788	50	45	559.000.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales..........	—	—	—	8	8	—	8	8	17.788	50	45	559.000.—

Gobernación de Neuquén

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS RURALES, INSCRIPTAS EN FEBRERO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	3	3	—	3	3	29	15	32	8.802.02
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales..........	—	—	—	3	3	—	3	3	29	15	32	8.802.02

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN FEBRERO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectárea	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	1	—	—	—	1	—	1	1	2.500	—	—	17.000.—
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales............	1	—	—	—	1	—	1	1	2.500	—	—	17.000.—

Gobernación de Misiones

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS RURALES, INSCRIPTAS EN FEBRERO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGUN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	197	—	80	5.917.54
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales..........	—	—	—	1	1	—	1	1	197	—	80	5.9[illegible]

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS URBANAS INSCRIPTAS EN FEBRERO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	1	—	—	—	1	—	1	1	—	7	—	6.000.—
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	—	—	—	1	1	—	1	1	—	25	—	5.000.—
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	1	—	—	1	2	—	2	2	—	32	—	11.000.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR RESTOS DE PRECIOS URBANAS, INSCRIPTAS EN FEBRERO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	1	—	—	—	1	—	1	1	—	8	75	600.—
» 8 »												
» 9 »	1	—	—	—	1	—	1	1	—	7	50	5.000.—
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	2	—	—	—	2	—	2	2	—	16	25	5.600.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS, URBANAS, INSCRIPTAS EN FEBRERO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	—	10	50	4.000.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	1	1	—	1	1	—	10	50	4.000.—

Gobernación de Chubut

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN FEBRERO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »	—	—	3	—	3	—	3	3	—	23	66	30.000.—
+ 12 »												
Totales	—	—	3	—	3	—	3	3	—	23	66	30.000.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS URBANAS, INSCRIPTAS EN FEBRERO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	—	—	1	—	1	—	2	2	—	9	85	6.000.—
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales............	—	—	1	—	1	—	2	2	—	9	85	6.000.—

TARIFA

—o—

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Concurso para proveer un puesto de Guarda Sanitario, con asiento fijo en la Asistencia Pública de Trelew.

Abrese por quince (15) días la inscripción al concurso para proveer el puesto de Guarda Sanitario, con asiento fijo en la Asistencia Pública de Trelew.

Las pruebas teóricas y prácticas tendrán lugar el día y hora que oportunamente se indicará.

Los aspirantes deberán inscribirse en la Secretaría General del Departamento Nacional de Higiene, calle Sarmiento No. 961, todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados de 9 a 12, hasta el día 3 de Noviembre próximo. — El Secretario interino.

v3 novbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines. — Corrientes. — Concurso para proveer Profesores titulares en las Escuelas anexas—

De acuerdo con lo dispuesto por el H. Consejo Directivo de esta Facultad, en la sesión del día 10 del actual, llámase a la inscripción por el término de quince días, para optar por concurso, a las siguientes cátedras titulares en la Escuela anexa de Administradores Rurales:

1 Contabilidad Agrícola y Administración Práctica.
2 Física y Meteorología Agrícolas.
3 Agricultura General.
4 Dibujo.
5 Francés.
6 Industrias Agrícolas (1a. Parte).

Para la Escuela de Capataces Rurales:

1. Profesor de enseñanza elemental de cultura general, comprendiendo: Aritmética, Geometría, Historia Argentina, Geografía Argentina, Idioma Nacional y Dibujo. (Se exige diploma de Maestro Normal Nacional).

Los interesados deberán dirigirse a la Secretaría para conocer las bases de este concurso y los reglamentos en vigencia.

Corrientes, Octubre 25 de 1924. — Ed. J. Maffi, secretario.

v18 novb.

Ministerio de Agricultura

Llamando a concurso para proveer puestos técnicos en la Dirección General de Ganadería

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924.

En la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, 1er. piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen, seis vacantes de Veterinarios Regionales de 2a., de conformidad con la resolución Ministerial de fecha 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso, para llenar los puestos técnicos de la citada dependencia.

v27 novbr.

Ministerio de Obras Públicas

CONCURSO PARA LA PROVISION DE VACANTE EN LOS LABORATORIOS DE ENSAYOS DE MATERIALES DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.

Llámase a concurso para la provisión de químico y un ayudante para el mismo, un bacteriólogo y un ayudante.

Para la opción de los cargos señalados es indispensable acreditarse químico, título de Doctor en Química o en Bioquímica o en Química y Farmacia, o estudiantes del último año de cualquiera de estas carreras, que no deban ninguna materia del año anterior o anteriores.

Ayudante para el mismo. Todo estudiante que haya cursado por lo menos un año de Química General o inorgánica y un curso de Química Analítica en cualquiera de las carreras cuyo título permite la inscripción en el concurso para Químico.

La prueba de competencia se rendirá el 17 de Noviembre próximo, en el local de estos laboratorios, sito en la cabecera Sudeste del dique 4 del Puerto de esta Capital, donde deberán inscribirse los interesados antes del día 12 de Noviembre próximo.

En el acto de la inscripción se les impondrá el programa de examen y demás condiciones que regirán en este concurso. — La Administración.

v12 noviembre

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

—o—

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas; las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que lo siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución [illegible] de Setiembre de 1913.

NUEVAS CONVOCATORIAS

LA MUTUAL AMERICANA

Sociedad Anónima de Seguros Mutuos y a Prima Fija

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por los decretos del P. E. de 18 de Febrero y 13 de Octubre del corriente año, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el 24 de Noviembre de 1924, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida número 524.

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de liquidadores.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Juan Maunier, Director General.

E. 3 novbre. No. 1682 v24 novbre.

LA VASCONGADA

Productos de Lechería, Producción, Elaboración, Exportación

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Noviembre de 1924, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Cangallo 2785.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a nuestro décimonoveno ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de un Director titular, en reemplazo del que termina su mandato.

3o. Elegir Síndico y Subsíndico, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, calle Cangallo 2785, contra recibo especial hasta dos días antes de la Convocatoria, como lo establece el artículo 28 de los Estatutos. — La Gerencia.

Nota: Debiendo celebrarse la Asamblea en segunda convocatoria, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, ella se llevará a cabo con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran.

E. 3 novbre. No. 1687 v19 novbre.

SVENSKA FORENINGEN

(Asociación Sueca)

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, la Comisión Directiva, convoca a los señores socios para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el viernes 14 de Noviembre de 1924, a las 21 horas, en el local de la Asociación, Victoria 673, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Comunicación de la Comisión Directiva, respecto a los asuntos del Club, desde la última Asamblea General Ordinaria.

2o. Modificaciones de los Estatutos de la Asociación.

3o. Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1924. —Curt Schenström, Presidente. — Nils Sparr Hofstedt, Secretario.

E. 3 novbre. No. 1689 v4 novbre.

"LA PREVISORA"

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín No. 274, el día 19 del corriente, a las 16.30, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Distribución de utilidades.

2o. Elección de dos Directores titulares, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta.

Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, 1 de Noviembre de 1924. —El Director General.

E. 3 novbre. No. 1690 v19 novbre.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SINDICATO LACTONA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el (19) de Noviembre del corriente año, a las 16 horas en el local social calle Cangallo No. 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimoquinto ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de directores.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, deben los señores accionistas depositar sus acciones o certificados bancarios, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. (artículo 17 de los estatutos).

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924. — El directorio.

e31 octb. No. 1669 v19 novb.

LA FRATERNIDAD GASTRONOMICA

Asociación de Empleados de Hotel, Restaurants, etc., de Socorros Mutuos.—

Secretaría: Montevideo 184-88.

Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se realizará el miércoles 5 de Noviembre a las 21.30 horas, en nuestra casa social Montevideo 184, en primera convocatoria, y una hora después en segunda, en caso de no haber quórum en la primera; (art. 58 de los estatutos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la asamblea anterior y nombramiento de dos socios para firmarla.

2o. Informe de la comisión directiva.

3o. Suspensión de dos socios.

4o. Proposiciones y asuntos varios.

Siendo los asuntos a tratarse, de suma importancia e interés para la asociación, es necesario que no falte a esa asamblea y que sea puntual a la hora indicada. — Antonio F. Sarmiento, vicepresidente. Manuel Vidal Iglesias, secretario.

e31 octb. No. 1670 v5 novb.

EHLERT NASH MOTORS

Sociedad Anónima de Automóviles. —

Segunda convocatoria

No habiendo sido depositado suficiente número de acciones para poder celebrar la asamblea general ordinaria, convocada para el día 31 del corriente, se cita por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para celebrar dicha asamblea, el martes 18 de Noviembre próximo venidero, a las diez y siete (17) en el local Reconquista 314, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria y balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1924.
2. Fijación de los honorarios del directorio y síndico.
3. Elección de dos directores titulares y dos suplentes.
4. Elección de síndico y síndico suplente.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Reconquista 314, oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos si a la primera citación no se obtuviera el quórum requerido, se convocará una segunda asamblea, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos, con el número de accionistas que concurra, aún en aquellos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — El vicepresidente.

e30 octb. No. 1652 v17 novb.

SOCIEDAD COOPERATIVA ARGENTINA DE CIGARREROS MINORISTAS LIMITADA.

Sociedad Anónima

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que determina el artículo 34 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Noviembre (sábado) de 1924, a las 15 horas, en el local de la calle Tacuarí 1559|69, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2o. Elección de nueve Directores por 3 años, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente por renuncia y cesación de sus cargos de los actuales.

3o. Autorizar al Directorio para presentarse ante el Tribunal de Comercio (si fuere necesario), solicitando reunión de acreedores o haciendo pedido de declaración de quiebra.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, en la Caja de la Sociedad.

Los accionistas podrán ser representados mediante carta-poder debidamente autorizada.

Por resolución del Directorio.

Buenos Aires, Octubre de 1924. — Gerardo Alvarez, Presidente. — Julio Palara, Secretario.

E. 28 octubre No. 1604 v15 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LA CONSTANCIA"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Noviembre próximo a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 519, Escritorio 37, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2o. Elección de un Director titu'ar por tres años.

3o. Elección de tres Directores suplentes por un año.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — El Director Gerente.

E. 28 octubre No. 1612 v15 novbre.

LA CROMO HOJALATERIA ARGENTINA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Noviembre de 1924, a las 15 horas, en su local Monteagudo 887, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de tres titulares por tres años en reemplazo de los señores S. S. Chambers, R. Berisso y M. Cerini (hijo), que terminan su mandato; elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores que terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en unión del señor Presidente y Secretario firmen el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924.— S. S. Chambers, Secretario.

Art. 37.—Todo accionista para tener derecho de votar en las Asambleas, deberá previamente depositar sus acciones en la caja de la Sociedad; ésto podrá cumplirse hasta cinco días antes de la fecha fijada para la reunión, no permitiéndose el voto al que no haya llenado este requisito. — El Secretario.

E. 28 octubre No. 1598 v15 novbre.

LA CROMO HOJALATERIA ARGENTINA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 17 de Noviembre de 1924, a las 16 horas en su local Monteagudo 887, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los Estatutos.

2o. Reducción del capital social. — S. S. Chambers, Secretario.

Art. 37. — Todo accionista para tener derecho de votar en las Asambleas deberá previamente depositar sus acciones en la caja de la Sociedad; ésto podrá cumplirse hasta cinco días antes del fijado para la reunión, no permitiéndose el voto al que no haya llenado este requisito. — El Secretario.

E. 28 octubre No. 1598 v15 novbre.

R. & N. DEL SEL, LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de Noviembre de 1924, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen No. 217-223, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4o. ejercicio terminado el 31 de Julio de 1924.

2o. Nombramiento de un Director por tres años, en reemplazo del que cesa en sus funciones (art. 12), Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1924.— Angel Vergara, Secretario.

E. 16 octubre No. 1432 v3 novbre.

ESTANCIAS CECILIO LOPEZ LIMITADA (EN LIQUIDACION)

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social calle Chile 1029 a las diez y seis horas el día doce de Noviembre próximo para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación del nombramiento recaído en el Dr. Ubaldo Romero para integrar el Directorio Liquidador.

2o. Consideración de la memoria presentada por el Director Liquidador de Horacio J. Ferrari y resolución correspondiente.

3o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para dicha reunión.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924. — El Directorio Liquidador.

e25 octubre No. 1565 v12 novbre.

"HERMANN GRUNWALD, COMPAÑIA COMERCIAL IMPORTADORA S. A.".

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Hermann Grunwald, Compañía Comercial Importadora, S. A.", a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día ocho de Noviembre próximo a las quince horas, en su local social calle Salta No. 356, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de Septiembre ppdo., sobre los cuales ha recaído el informe del Síndico.

2o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de un año, fijando el honorario del Síndico saliente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y subscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924.— Ambrosio P. Escalada, Vicepresidente.— Arturo Bertsch, Secretario.

Art. 29.: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la caja social, o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital, hasta tres días antes de la fecha en que debe celebrarse la Asamblea.

E. 21 octubre No. 1499 v8 novbre.

LA COMPAÑIA ESTANCIA BUENA VISTA

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 6 de Noviembre de 1924, a las 15 horas, en el local calle Reconquista 144, escritorio 29, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Resolver la prórroga o liquidación de la sociedad, cuyo término legal vence el 31 de Marzo de 1925.
2. En caso de resolver la liquidación, designar la comisión liquidadora y sus atribuciones, de acuerdo al artículo 27 y 28 de los estatutos.
3. Resolver la mejor forma de liquidar los bienes y tratar cualquiera otro asunto inherente a la liquidación o prórroga.
4. Designar dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la compañía, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El directorio.

e18 octb. No. 1459 v5 novb.

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA WAUTERS

El Directorio convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el miércoles 5 de Noviembre de 1924, a las 15 horas, en la calle Belgrano 456.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

3o. Nombramiento de dos directores titulares para completar períodos de dos y un año, respectivamente.

4o. Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

Los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes en la secretaría, Belgrano 456, de 15 a 16, conforme al artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1924.— El Directorio.

E. 14 octubre No. 1400 v4 novbre.

CAMPOMAR Y SOULAS (S. A.)

De Hilados y Tejidos de Lana

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el local social, calle Alsina No. 930, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Julio ppdo.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes.

Elección de cuatro Directores suplentes por un año.

Elección de dos Síndicos y dos Síndicos suplentes por un año.

4o. Remuneración a los Síndicos.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924. — Miguel Campomar, presidente.

e22 octubre No. 1505 v13 novbre.

LA NACIONAL

Sociedad Anónima Ganadera. — Asamblea general extraordinaria. — Convocatoria—

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad calle Bdo. de Irigoyen 171, el día 15 de Noviembre pxmo., a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los estatutos.

2o. Reducción del capital de la sociedad.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El directorio.

e25 octb. No. 1589 v13 novb.

ADRIAN M. HERIOT Y CIA. S. A.

Empresa de obras. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se verificará el día 12 de Noviembre de 1924 a las 14 horas, en el local de la presidencia de la sociedad, 25 de Mayo 195 (escritorio 521) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Emisión de las series 7a., 8a., 9a. y 10a., de acciones y aplicación del fondo de reserva voluntaria de la sociedad a adquirirlas para su reparto entre los accionistas actuales en proporción a las acciones que posean.

2o. Proponer la modificación de los artículos 5o. y 6o. de los estatutos de la sociedad.

3o. Autorizar la emisión de acciones correspondientes al aumento del capital.

4o. Autorizar a una persona a los efectos de solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones a introducirse en los estatutos.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Las acciones deben depositarse en el local indicado, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El presidente.

e25 octb. No. 1588 v8 novb.

"SUD AMERICA"

Compañía Nacional de Seguros

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a todos los señores accionistas de la "Sud América", Compañía Nacional de Seguros, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Noviembre a las 15 horas, en sus oficinas de la calle 25 de Mayo No. 267, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento de los miembros titulares del Directorio a siete y de los suplentes a cuatro.

2o. Elección de dos titulares del Directorio y de un suplente por el término que le falta al Directorio actual para cesar en sus funciones.

3o. Reformar los Estatutos en los siguientes artículos: Art. 3o., inciso c); Art. 5o., Art. 6o., Art. 8o., Art. 13, incisos a), b), c); Art. 18, Art. 28, Art. 29, Art. 30, y suprimir los artículos 44, inciso 2o.; Art. 46 y Art. 50.

4o. Designar dos accionistas para que aprueben y subscriban el acta respectiva de la Asamblea y autorizar al Presidente o Vicepresidente de la Sociedad para tramitar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que se sancionen y aceptar cualquier modificación que pudiera exigir el Poder Ejecutivo, efectuando todos los trámites de ley y arreglar la numeración de los Estatutos de acuerdo con las supresiones o agregados que se sancionen.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deben, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1924.— El Subsecretario.

E. 14 octubre No. 1401 v5 novbre.

FABRICA DE PAPEL (CASATI) DE SAN NICOLAS

Sociedad Anónima. — 2a. Convocatoria

No habiendo sido depositado suficiente número de acciones, para poder celebrar la asamblea general ordinaria convocada para el día 31 del corriente, se cita por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para celebrar dicha asamblea el martes 18 de Noviembre próximo venidero, a las quince (15) horas, en el local Reconquista 314, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de la memoria y del balance general con cuenta de ganancias y pérdidas hasta el 30 de Junio de 1924.

2. Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3. Elección del síndico y síndico suplente.

4. Fijación de la remuneración del síndico.

5. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Reconquista 314, oficina de los señores Leng Roberts y Co., hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los estatutos, si a la primera citación no se obtuviera el quórum requerido, se convocará una segunda asamblea, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos, con el número de accionistas que concurra, aún en aquéllos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — El presidente.

e30 octb. No. 1654 v17 novb.

CIA. DE SEGUROS, COLON

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el art. 13 del Capítulo V de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para reunirse en asamblea general ordinaria, el día 15 de Noviembre de 1924, a las 16 horas en el local de la compañía, Sarmiento 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio, vencido el 31 de Agosto de 1924.

2o. Elección de un director suplente por un año, en reemplazo de don Francisco Blanco que pasó a ser titular por fallecimiento de don Manuel Zabala. Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para refrendar con su firma el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social los certificados de acciones de la compañía, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. — Antonio Larrechea, presidente. Bernardo Fernández Gayol, secretario.

e29 octb. No. 1473 v6 novb.

"EL AUTO"

Convócase a los señores accionistas de la Compañía de Seguros "El Auto", a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la misma, Pasaje Barolo, escritorios 234-36, el día 10 de Noviembre de 1924, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Reforma de estatutos.

II. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar las acciones, con tres días de anticipación, en las oficinas de la compañía. — (Art. 28 del estatuto social). — Por "El Auto": El gerente.

e23 octb. No. 1544 v10 novb.

FINANCIERA DEL PLATA

Sociedad Anónima. — Reconquista 46.

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Noviembre de 1924, a las 17 horas, en el local Reconquista No. 46, escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1924, y dictamen del síndico.

2o.) Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3o.) Elección de síndico y síndico suplente y fijar la remuneración del directorio y síndico.

4o.) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco, aceptado por el directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El directorio.

e20 octb. No.1476 v3 novb.

R. M. PITT COMPAÑIA COMERCIAL

Sociedad Anónima. — Asamblea general ordinaria de accionistas. — Convocatoria—

En virtud de lo prescripto por el art. 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la asamblea general ordinaria, para el día 3 de Noviembre 1924, a las 17 1|2 horas, en el local de la sociedad, 46 calle Reconquista, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Nombramiento de tres directores titulares y de un director suplente por el término de un año.

4o. Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente, y fijación de su remuneración.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924. — El directorio.

e18 octb. No. 1470 v3 novb.

SOCIEDAD ARGENTINA DE LA CRUZ ROJA

Convócase a los socios activos a la asamblea general extraordinaria, que para tratar la siguiente orden del día, tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local Viamonte 650.

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los estatutos.

2o. Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo resuelto por el P. E., en su decreto del 22 de Octubre, sólo podrán concurrir y tomar parte en la asamblea, los socios activos reconocidos como tales al 30 de Abril del cte. año.

Los socios deben concurrir a la secretaría Viamonte 650, desde el día 5 al 14 de Noviembre de 18 a 20 horas, para retirar sus tarjetas de acceso al local y ponerse al día en el pago de sus cuotas.

El proyecto de estatutos puede retirarse en secretaría, del 5 al 14 de Noviembre. — Raúl Ortega Belgrano, presidente. Pedro P. Lalanne, secretario.

e25 octb. No. 1587 v15 novb.

EDITORA NACIONAL

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 18 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local calle Corrientes 965, el día 15 de Noviembre próximo, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. De que ratifiquen y aprueben la solicitud de convocatoria de acreedores.

2o. Aconsejen las medidas a tomar y la fórmula de arreglo que deberá proponerse a los señores acreedores.

3o. Designación de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo contenido en los siguientes artículos de nuestros Estatutos:

Artículo 17. Los accionistas, para poder concurrir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea en el domicilio social.

Artículo 20. Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea por sí o por medio de terceras personas munidas de una autorización por escrito dirigida al Presidente, previo el requisito exigido para estos casos por el artículo 17.

Buenos Aires, Octubre de1924. — El Directorio.

E. 24 octubre No. 1548 v15 novbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos de esta compañía, se invita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre del corriente año, a las diez y seis horas y media, en el local social, calle Balcarce No. 184, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social.

2o. Reforma de los estatutos, propuesta por el directorio.

3o. Nombramiento de nuevos directores y suplentes.

4o. Nombramiento de miembros del comité creado por los estatutos reformados, y suplentes.

5o. Nombramiento de síndico y síndico suplente, y fijación de su remuneración.

6o. Nombramiento de una persona encargada de gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos, con facultad para aceptar las modificaciones que proponga el P. E.

7o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la administración de la compañía, calle Balcarce No. 184, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — El secretario.

e30 octb. No. 1647 v19 novb.

BANCO FAMILIAR

2a. Convocatoria. — Sociedad Anónima Cooperativa Ltd. — 1a. asamblea general ordinaria—

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que se efectuará el día 14 de Noviembre de 1924, en el local Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2o. Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores doctor Juan Coustau, doctor Benjamín S. González y José Bregante. Elegir igualmente dos directores suplentes en reemplazo de los señores Santiago Linares y Eusebio F. Bonfiglio. Elección de síndico titular y suplente.

3o. Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la presente asamblea.

2a. Asamblea extraordinaria—

Reforma de estatutos. — El directorio.

Nota. — Art. 53. Para poder hacerse representar en las asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia a los socios que la soliciten, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el tesoro del Banco.

Art. 54. No podrán asistir a las asambleas los socios que fueren deudores de la sociedad, por servicios o cuotas atrasadas.

e25 octb. No. 1582 v13 novb.

THE FIRST SOUTH AMERICAN BANK

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día siete de Noviembre de 1924, a las 14 horas, en el local Talcahuano 469, escritorios 4, 5 6, para tratar: Consideración del balance, liquidación de la Sociedad, nombramiento de la comisión liquidadora, nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Para poder participar en la Asamblea, los interesados deberán depositar hasta tres días antes de la fecha indicada, sus acciones en Secretaría.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1924.— El Secretario.

E. 17 octubre No. 1554 v7 novbre.

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

Compañía de Comercio en General
Bartolomé Mitre esq. Florida, Bs. Aires
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 12 de Noviembre a las 16 1|2 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre esquina Florida, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas en el ejercicio terminado el día 30 de Septiembre de 1924.
2. Elección de siete directores titulares y dos directores suplentes.
3. Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4. Fijación de los emolumentos del síndico.
5. Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a las asambleas, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

e22 octubre No. 1522 v8 novbr.

CANTERAS EL SAUCE

Sociedad Anónima

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 19 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 4 de Noviembre próximo, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista No. 331, 4o. piso, escritorio 171, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y discusión de la memoria y balance.

2o. Distribución de las utilidades de ejercicio.

3o. Designación de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Roberto H. Roberts, Justiniano Posse y Julio S. Maldonado y dos suplentes, en reemplazo de los señores Victoriano Aizcorbe y Tomás J. Allende, habiendo todos terminado el período por el que fueron nombrados.

4o. Designación de Síndico Titular y Suplente.

5o. Nombramiento de dos Directores para aprobar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1924.— Guillermo Turnbull, Presidente.

E. 16 octubre No. 1428 v3 novbre

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU Ltda.

Sociedad Anónima. — Asamblea ordinaria. — 2a. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 17 de Noviembre del corriente año, a las once horas en el domicilio de la sociedad, en la Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance presentados.

2o. Elección de síndico y síndico suplente.

3o. Fijación de la remuneración que corresponde a los directores, administradores y síndico, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, la asamblea se llevará a cabo con cualquier número de accionistas que concurra. — Enrique Duhau, vicepresidente.

e30 octb. No. 1652 v17 novb.

LA COLONIZADORA DEL SUR

(Sociedad Anónima)

Por disposición del directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre a las 15 horas, en el local calle Sarmiento 643 octavo piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Disolución y liquidación de la sociedad, de acuerdo con el inc. 4, art. 370 del C. de Comercio.

2. Elección de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota. — De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, con lo que se obtendrá el boleto de entrada, indicando el número de votos a que tiene derecho.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — El secretario.

e25 octb. No. 1579 v13 novb.

BELGRANO ATHLETIC CLUB

Convocatoria

En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los socios del club a la asamblea general anual, para el día 6 de Noviembre de 1924, a las 20.45 horas en el local del Club, calle Pino No. 3456, Belgrano.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1924

2o. Elección de presidente, dos vicepresidentes y tres socios para reemplazar los que han terminado su mandato en la comisión directiva.

3o. Elección de tres socios, de entre los cuales se designará por la C. D. los que deberán integrar la comisión en caso de ausencia, por cualquier causa, de uno o más titulares de la misma.

4o. Cualquier otro asunto de que se haya dado aviso anticipado.

5o. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — C. R Rugeroni, secretario honorario.

e25 octb. No. 1585 v6 novb.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN Lda.

Convocatoria

Se convoca para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Noviembre, a las 18 horas, en la calle Santa Fe No. 1821, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Enajenación de dos inmuebles urbanos.

2o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y subscribir el acta de esta Asamblea. — E. Alemán, Secretario.

E. 17 octubre No. 1446 v7 novbre

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y GANADERA CHACABUCO

Sociedad Anónima. — Buenos Aires. — Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 10 de Noviembre de 1924, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle San Martín No. 132, 1er. piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de un director, por dos años.

3o. Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4o. Considerar y resolver sobre la conveniencia de aumentar a cuatro o cinco el número de directores.

5o. Elección de uno o dos directores, según se haya determinado, por dos años, en caso de resolverse afirmativamente el punto 4o.

6o. Resolver la remuneración del directorio y síndico, por el ejercicio vencido y por el ejercicio subsiguiente, según resolución de la asamblea anterior fecha 31 de Octubre 1923.

7o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme con el artículo 28 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados, que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1924. — El directorio.

e23 octb. No. 1539 v10 novb.

AMCIA PRODUCTS CORPORATION

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo expuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de Noviembre a las 11.30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre No. 754, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración del informe del Directorio, respecto de la liquidación de la Sociedad.

2o. Lectura y consideración del informe del Síndico sobre el mismo asunto.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — El Directorio.

e22 octubre No. 1514 v10 novbr

COMPAÑIA HILANDERA ARGENTINA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el art. 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 7 de Noviembre de 1924, en su local calle Giribone No. 171, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Estudio, discusión y resolución de los señores accionistas, sobre la propuesta de compra hecha a nuestra Sociedad, por la "Manufactura Algodonera Argentina" (Sociedad Anónima) y en el caso de aceptación, la disolución y liquidación de la Sociedad Anónima "Compañía Hilandera Argentina" nombrando y facultando a las personas que deben de llevar a cabo la liquidación.

2o. Nombramiento de dos accionistas presentes, para firmar y dar por aprobada el acta de la Asamblea (art. 27 de los Estatutos).

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados bancarios, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 23 de los Estatutos). — Fernando Peres. Presidente.

E. 16 octubre No. 1433 v3 novbre.

JUAN C. GALLI E HIJOS Lda.

Agrícola Ganadera (S. A.)

VICTORIA 2045

Convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que el día 21 de Noviembre próximo, a la hora quince, en la calle Victoria No. 2045 (2o. piso), tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades.

2o. Elección de dos Directores, en reemplazo de los señores César A. S. Galli y doctor Raúl Pini, que han terminado su mandato.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Fermín L. Galli, que han terminado su mandato.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el recibo de un Banco, que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.— Américo 7. S. Galli, Director-Gerente.

E. 29 octubre No. 1627 v20 novbre.

LA CONTINENTAL
Compañía de Seguros Generales

Habiendo resuelto la asamblea general de accionistas emitir nuevas acciones hasta completar el capital de pesos 1.000.000 moneda nacional, los actuales tenedores de acciones de esta compañía tendrán preferencia en la suscripción, hasta el 29 de Noviembre de 1924.

Por más informes dirigirse a la Administración General de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 555. Buenos Aires.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1924. — El directorio.

e31 octb. No. 1675 v4 novb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INSTRUMENTAL CIENTIFICO S. A.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social calle Sarmiento No. 1401 el día 17 de Noviembre de 1924, a la hora 15 a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero. — Discutir, aprobar o rechazar la propuesta de compra del activo y pasivo de la sociedad.

Segundo. — Aceptar o rechazar la suma ofrecida en concepto de compra y la forma de hacerla efectiva.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, las acciones deberán depositarse en secretaría por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea, perdiendo el derecho de asistir a ella el que así no lo hiciere. — Juan Eugenio López, gerente.

e29 octb. No. 1616 v17 novb.

ASOCIACION ARGENTINA DE FOOTBALL
(Sociedad Civil)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, y por resolución del Consejo Superior, se convoca a los señores delegados con derecho a voto, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 6 de Noviembre de 1924, a las 21 horas, en el salón de la Sociedad Francesa, ubicado en la calle Rodríguez Peña No. 344, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar las modificaciones al Estatuto, propuesta por la Comisión especial, designada en la Asamblea del 14 de Abril de 1924.

2o. Considerar el informe de la Comisión designada para estudiar la Memoria correspondiente al ejercicio de 1923, designada por la misma Asamblea.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1924. —Manuel Amaral, Secretario.

E. 29 octubre No. 1628 v6 novbre.

MEILI & ROESLI Lda.
(Guarda Muebles y Anexos)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Noviembre de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1040, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Agosto 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores, de un Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.— El Directorio.

E. 24 octubre No. 1556 v12 novbre.

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA "EMPLEADOS DE BANCO"

Segunda convocatoria a Asamblea

General Ordinaria

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 25 del corriente mes, por falta de quórum, se convoca a los señores socios accionistas para el día 6 de Noviembre próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Alsina 553, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, aprobación o modificación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 12o. ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores Ismael Mones Ruiz, Rafael N. Lozarzo y Gabriel E. Meza, que terminan su mandato y elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación por la Asamblea de dos socios accionistas presentes para que firmen el acta respectiva, conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1924. —El Directorio.

E. 28 octubre No. 1611 v6 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA BORATERAS JUJEÑAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de Noviembre de 1924, a las 15 horas, en el local Reconquista 46, escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1924, y dictamen del Síndico.

2o. Elección de dos Directores titulares por dos años y dos Directores suplentes por un año.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, de acuerdo con lo que establece el art. 17 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 21 octubre No. 1483 v4 novbre.

H. E. WATKINS Y Co. Ltd.
Importadores
773-Tucumán-785, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21o. de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 6 de Noviembre de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán 773|85, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1924, y Dictamen del Síndico.

2o. Elección de cinco Directores.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea para aprobar y firmar el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a votar, según el artículo 26o. de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con no menos de dos días de anticipación en el local de la Sociedad. — El Directorio.

e24 octubre No. 1477 v5 novbre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.— Exp. I. 83|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolucion del Ministerio de Justicia e Instrucción Publica, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se requerirá el detalle confidencial de ellos.

1002

"AMERICA"

Compañía Argentina de Seguros

CONTRA INCENDIOS, FLUVIALES Y MARITIMOS

Dirección General: San Martín 473/75

Autorizada por Superiores Decretos de fechas 23 de Febrero de 1887 y 30 de Mayo de 1908

Capital autorizado	$	2.000.000.—
" suscripto	"	1.050.000.—
" realizado	"	600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 29 DE AGOSTO DE 1924

(2o Trimestre)

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	50000 —
Caja y Bancos	143602 24
Propiedades inmuebles	146549 60
Valores diversos y Títulos de renta	557425 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	1000 —
" sobre pólizas vida	—
Obligaciones a cobrar	1487 32
Mobiliario y material	2467 43
Diversos deudores	41478 82
Comisiones descontadas, Sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
Cuentas de explotación	130093 19
Siniestros	24200 88
Cuentas de orden (depósito de títulos)	25400 —
	1723704 48

PASIVO	$ c/l
Capital subscripto	1050000 —
Reservas	418008 84
Beneficios de los asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	16000 —
Diversos acreedores	13975 28
Cuentas de orden (valores depositados)	25400 —
Cuentas de explotación	195602 82
Saldo del ejercicio anterior	4717 54
	1723704 48

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1924

T. Ambrosetti, presidente del Consejo.— Juan J. Galup, director general.— R. Pando, síndico

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta vista no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 oct. No 1629 v. 3 novbre.

1757

Estancias Rojas Limitada

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola

Victoria — 1350

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 31 de Mayo de 1920
Capital autorizado................ $ m/n 2000000.—
en 20000 acciones de $ 100 c/u
Capital suscripto y realizado: Acciones 1.ª serie $ 700000 y Acciones 2.ª serie $ 150000

Balance General al 31 de Mayo de 1924

Cuarto Ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 9 de Agosto de 1924

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir		1150000 —
Caja		266 99
Caja (en la Estancia)		29 76
Hacienda vacuna		158690 41
» lanar		78857 21
» yeguariza		8938 —
» porcina		1280 —
Productos varios		2025 —
Campo "La Dormida"	$ 700000 —	
Reparaciones de poblaciones, alambrados y molinos	» 30691 29	730691 29
Maquinarias y rodados		7128 39
Muebles y útiles		8245 80
Gastos constitutivos		12658 20
Despensa		449 58
Deudores varios		27745 79
Acciones del Directorio en garantía		60000 —
Ganancias y pérdidas		110965 81
		2357415 26
PASIVO		
Capital:		
Realizado	$ 850000 —	
A emitir	» 1150000 —	2000000 —
Acreedores varios		297415 26
Directores (Acciones depositadas)		60000 —
		2357415 26

Manuel F. Rojas, presidente. — Diego G. Rojas, gerente. — Francisco Maglione, tesorero. — Carlos J. Pedemonte, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1924

Cuarto Ejercicio

DEBE		$ m/n
Saldo del ejercicio anterior		121115 61
Muebles y útiles:		
Amortización	$ 915 97	
Gastos constitutivos:		
Amortización	» 1807 60	
Maquinarias y rodados		
Amortización	» 792 04	3515 61
Intereses y descuentos		18612 69
Gastos generales:		
Impuestos, contribuciones, sueldos y gastos de Administración		28916 14
Arrendamientos y gastos campo La Blanca		17702 51
		190662 56
HABER		
Hacienda vacuna		39131 69
» lanar		34838 10
» yeguariza		1816 76
» porcina		1419 25
Tambo		1416 62
Arrendamientos		766 —
Productos varios		508 33
Saldo		110965 81
		190662 56

Manuel F. Rojas, presidente. — Diego G. Rojas, gerente. — Francisco Maglione, tesorero. — Carlos J. Pedemonte, síndico.

Informe del Síndico

Buenos Aires, Julio de 1924

Señores Accionistas:

Cumpliendo con el mandato que me ha sido conferido, he examinado el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al cuarto ejercicio social, que se somete a vuestra consideración y habiéndolos encontrado en un todo conforme con las anotaciones de su contabilidad, os aconsejo su aprobación.

Carlos J. Pedemonte, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 3 nov. Nº 1657 v-3 nov.

2022

"LA RECIPROCA"

Sociedad Mutual Cooperativa Limitada entre Empleados de las Obras Sanitarias de la Nación

Domicilio calle Charcas Nº 1840

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de Junio 16 de 1923
Capital autorizado: .... Ilimitado
» subscripto .... $ m/n 341400
» realizado .... » » 288 205 —

Balance Trimestral de Saldos

al 31 de Mayo de 1924 — 4º trimestre

CUENTA	DEBE $	HABER $
Capital		400000 —
Fondo de reserva		18807 28
Panteón social		523 31
Dividendo		1613 41
Ganancias y pérdidas		101 50
Acciones	55330 —	
Banco de la Nación Arg. — Caja de ahorros	10000 —	
„ de la Nacion Arg. — Cuenta corriente	2478 72	
„ de la Provincia Bs. As. — Caja de ahorros	10000 —	
„ de la Provincia Bs. As. — Cuenta corrinte	25821 42	
Caja	42718 69	
Subsidio, seguro y asistencia		88881 76
Accionistas	56195 —	
Multas		264 80
Caja de ahorros		126802 42
Cajs de ahorros. — Familia		18158 46
Obligaciones a cobrar	495180 46	
Intereses		17913 54
Gastos generales	8169 19	
	706759 98	706759 98

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924
Antonio Paitovi, presidente. — Martín Morán, pro-secretario. — Abel C. Cienfuegos, tesorero. — M. Araoz de Lamadrid, síndico
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 30 oct. N. 1632 v-3 novbre.

1703

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Calle Balcarce 184 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Septiembre de 1909
Capital autorizado, subscripto y realizado. ...... $ o/s 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1924

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones del Directorio		8750 —	
Concesiones, usinas, subusinas y redes			4412113 19
Medidores (instalados)			419243 07
Construcciones			869150 31
Enseres, útiles y aparatos			78182 86
Mercaderías y materiales			551169 26
Caja y Bancos			72380 61
Letras a cobrar			111 —
Deudores:			
Municipalidades	$ m/n 343950 40		
Varios	» » 270907 37		614857 77
Cuentas de orden			121102 23
Cuentas a liquidar			19978 49
Gastos de explotación y generales			895603 41
Intereses y descuentos			165609 55
Conversión		400000 —	
		408750 —	8189616 55
PASIVO			
Capital		400000 —	
Directorio, acciones depositadas		8750 —	
Fondo de reserva (legal)			16306 61
Fondo de amortización, capitales invertidos			154401 54
Fondo de renovación instalaciones			314221 28
Dividendos (aun no retirados)			7902 36
Acreedores			5309979 23
Cuentas de orden			121102 23
Cuentas a liquidar			44773 87
Productos de explotación			1272433 52
Conversión			959090 91
		408750 —	8189616 55

Buenos Aires, Junio 30 de 1924.
S. Hale Pearson, presidente. — E. García Mérou (hijo), secretario. — M. E. Blancas, síndico.
Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 oct. N. 1626 v-3 novbre.

1735

Banco Escandinavo Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliado en la calle Sarmiento Nº 354—Buenos Aires

Con Sucursal en Tres Arroyos, F. C. S.

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno Nacional, fechados el 9 de Octubre de 1919, 30 de Octubre de 1922 y 25 de Abril de 1923

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Noviembre de 1919

Capital autorizado .... $ 10.000.000 — m/l
» suscripto y realizado .... » 3.500.000 — »

Balance Mensual al 31 de Julio de 1924

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	—
Caja:	
En efectivo	831851 57
Depositados en otros Bancos	50082 56
Clearing	769194 47
Descuentos y efectos a cobrar	22678866 28
Adelantos	2156754 91
Deudores en gestión	69288 99
» hipotecarios	—
Sucursales en la República	—
Corresponsales en la República	79928 91
Sucursales en el Extranjero	—
Corresponsales en el Extranjero	717816 93
Letras a recibir	—
Operaciones en suspenso	—
Inmuebles	948654 96
Títulos en cartera	4131 81
Valores diversos	—
Muebles y útiles	140517 35
Cartas de Crédito	—
Gastos de iniciación	232095 67
Otras cuentas	293643 07
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	403809 98
Dividendo provisorio	—
Metalización	—
CUENTAS DE ORDEN:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	50000 —
» » títulos en custodia	841197 82
» » valores recibidos en caución	881521 66
Emisión de cartas de crédito	129809 97
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1331606 99
» en garantía	--
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	--
Otras cuentas de orden	9952292 43
	42105498 83

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto o asignado a la Sucursal	3500000 —
Fondo de reserva estatutario	18723 83
Fondos de reservas facultativas	--
Fondo de jubilación y auxilio para empleados	87 3 83
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista	1654407 25
» a plazo	5 3038 29
» en Caja de Ahorros	800637 88
» diversos	618914 20
Redescuentos	20906865 97
Letras y obligaciones en circulación	--
Sucursales en la República	83124 60
Corresponsales en la República	--
Sucursales en el extranjero	--
Corresponsales en el extranjero	258166 39
Otras cuentas	219034 23
Ganancias y perdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	319284 04
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	--
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	--
Documentos a pagar	--
Metalización	--
CUENTAS DE ORDEN:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	50000 —
» » títulos en custodia	841197 82
» » » en garantía	881521 66
Sucursales y Corresponsales, cuentas cartas de crédito	129809 97
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1331606 99
» en garantía	--
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	--
Otras cuentas de orden	9952292 43
	42105498 83

Pedro Storm, presidente. — F. C. Bugge, gerente. — E. D. Norman, contador general.—Vº. Bº: C. Voigt, síndico presidente

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 2 novbre. N. 1644 v 2 novbre.

1442

Bodegas y Viñedos Domingo Tomba

SOCIEDAD ANONIMA

BODEGAS EN GODOY CRUZ y BUENA NUEVA (MENDOZA)

Casa Matriz: Avenida de Mayo 839—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911

Capital autorizado .... $ 3.000.000 — oro
» suscripto y realizado .... » 3.000.000 — »

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1924

ACTIVO	$ o/s.	$ c/l.
Inversión de capital	4858150 82	507835 16
Deudores		2565801 66
Caja		17233 13
Cuentas de explotación		873082 33
Cuenta permutación		2199368 23
Totales	4858150 82	6163440 51
PASIVO		
Capital realizado	3000000 —	
Obligaciones a 6 %	890164 80	
Fondo de reserva		825607 78
Acreedores		3496024 89
Reserva para igualar dividendos		400000 —
Reserva por amortizaciones		1441807 81
Cuenta permutación	967986 02	
Totales	4858150 82	6163440 51

Luis Colombo, vicepresidente.—Ramón Paredes, contador.— J. Monteith Drysdale, síndico

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 3 nov. 1456 v-3 nov.

1115

Compañía The London Assurance Corporation

Detalles de las Cuentas de Explotación

correspondientes al trimestre vencido el 31 de Mayo de 1924

(1/3/24 -- 31/5/24)

DEBE	$ oro	$ m/n
Corretajes y comisiones	2415 46	15478 21
Gastos generales	729 41	14516 99
Siniestros	32 52	3074 01
Reaseguros locales pasivos	85 21	123 75
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos anulados	—	3 45
Impuestos devueltos sobre reaseguros cedidos anulados	—	1 21
» sobre reaseguros tomados	49 —	105 97
» devueltos sobre devoluciones	1 30	36 91
Saldo	4392 09	14052 10
	7704 93	47377 60
HABER		
Primas	7423 91	46150 66
Patentes y sellos	251 46	1116 25
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	17 03	24 75
Reaseguros locales pasivos anulados		17 27
Impuestos recuperados sobre reaseguros tomados anulados	— 2 29	9 67
Impuestos recuperados sobre reaseguros cedidos	5 97	8 66
Impuestos recuperados	4 27	50 34
	7704 93	47377 60

S. E. u O.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924

p. p. Ashworth & Cía., Agentes Generales
A. Campbell.— J. E. Brown

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Se hace constar que este detalle corresponde al balance cerrado al primer trimestre, del 1º de Enero de 1924 al 31 de Marzo, el que fué publicado en el Boletín Oficial del 24 de Septiembre último.— E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 3 nov. N. 1649 v-3 nov.

1842

Soc. Anón. "Koerting Hermanos Ltda."

Sucursal Buenos Aires

Domicilio: Paseo Colón Nº 450

País de origen: Alemania

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 15 de Octubre de 1912.

Capital asignado a la Sucursal en esta República: Marcos oro 201.000 —

BALANCE GENERAL de esta Sucursal al 30 de Junio de 1924

ACTIVO	$ m/n
Caja	2853 87
Garantías	17013 08
Varios deudores y obligaciones a cobrar y obligaciones hipotecarias	666827 65
Consignatarios deudores	25803 52
Muebles y útiles, herramientas y máquinas de taller	34001 —
Mercaderías en consignación	8014 73
» » existencia y obras no ejecutadas	430478 76
Mercaderías flotantes	55197 55
Títulos de garantía	44000 —
	1283690 16

PASIVO	$ m/n.
Capital: Marcos oro 200.000	112233 45
Gebrueder Koerting Aktiengesellschaft	363815 81
Fondo de reserva	10060 —
Acreedores	267555 96
» por pagos adelantados sobre compras	95197 05
Obligaciones descontadas	299602 75
Títulos de garantía de terceros	44000 —
Cuenta en suspenso	41566 89
Consignatarios acreedores	33318 25
Banco Germánico, garantía p. licitaciones	13400 —
	1283690 16

Buenos Aires, Agosto 30 de 1924

Koerting Hermanos Ltda., Sucursal Buenos Aires

p.p. Ing. Juan Wichtench, Benno Bebel

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

F. 3 nov. Nº. 1666 v-3 nov.

1752

LA AGRICOLA

Victoria 450—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo de 1905

Seguros contra Granizo, Incendio y Accidentes (Ley 9688)

Capital autorizado .... $ 1.500.000 — c/l

» subscripto y realizado .... » 1.000.000 — »

Balance General al 31 de Mayo de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de Julio de 1924

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		—
Caja		35954 90
Bancos:		
Banco Comercial del Azul	$ 767 23	
,, Popular Argentino	» 321 70	
,, Español—Cta. cte.	» 168 76	
,, ,, —Rosario	» 879 19	
,, ,, —Cta. Gerencia	» 892 75	
,, de la Prov. de Buenos Aires	» 1658 58	
,, ,, ,, Nación	» 1403 11	6091 32
Propiedades inmuebles:		
Victoria Nos. 448/54		367822 01
Títulos de renta:		
50.000 Cédulas Hipotecarias Argentinas Serie 17	48626 10	
150.000 Bonos Hipotecarios Bco. Prov. de Bs. As. Serie A.	143627 48	
26 Acciones y 2 certificados Soc. Cooperativa Telefónica	537 80	192791 38
Valores diversos		—
Préstamos hipotecarios		542787 48
,, sobre valores		—
,, ,, pólizas Vida		—
Obligaciones a cobrar		105951 78
Mobiliario y material		12523 —
Sucursales y Agencias		—
Deudores por premios		32573 60
Primas vencidas a cobrar		—
Compañías reaseguradoras		—
Deudores varios		8162 75
Intereses y alquileres vencidos		—
Comisiones descontadas—Sección Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Cuentas de orden		55000 —
Sección Accidentes		71940 56
Sección Accidentes (Ley 9688)		
Deudores varios		92276 94
Cuentas de orden		50000 —
		1573375 72

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto	1000000 —
Reservas legales	158304 —
Reservas técnicas:	
Para riesgos vigentes incendio	50000 —
Reservas facultativas	20000 —
Beneficios de los asegurados Vida	—
Rentas vitalicias y seguros Vida vencidos	—
Siniestros pendientes	—
Compañías reaseguradoras	4270 38
Sucursales y Agencias	—
Dividendos pendientes	1725 —
Acreedores varios	33675 70
Cuentas de orden	55000 —
Ganancias y Pérdidas	108123 70
Sección Accidentes (Ley 9688)	
Oficina Central	71940 56
Reserva para riesgos en curso	19336 38
Siniestros pendientes	1000 —
Cuentas de orden	50000 —
	1573375 72

Miguel Camuyrano, presidente.—Nicolás B. Arbucó, tesorero.—Julián Frers, síndico.—Flaminio Miotti, gerente.—Juan Chiodi, contador.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 31 de Mayo de 1924

DEBE	$ m/n	$ m/n
Sección Granizo:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	568703 78	
Siniestros pendientes	—	
Reaseguros cedidos	330667 83	
Anulaciones	4414 16	
Reserva de riesgos en curso	—	
Gastos de explotación	185529 25	
Impuestos y contribuciones	5741 30	
Saldo a la cuenta Administración	32750 27	1127806 57
Sección Incendio:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	40380 41	
Siniestros pendientes	—	
Reaseguros cedidos	145944 30	
Anulaciones	8403 92	
Reserva de riesgos en curso	50000 —	
Gastos de explotación	27012 58	
Impuestos y contribuciones	6686 43	
Saldo a la cuenta Administración	39555 83	318283 45
Sección Accidentes (Ley 9688)		
Siniestros pagados	499 06	
pendientes	1000 —	
Reserva de riesgos en curso	19336 88	
Gastos de explotación	43277 58	
Impuestos y contribuciones	351 58	
Saldo a la cuenta Administración	3599 —	68063 60
Administración:		
Gastos generales	125293 49	
Impuestos y contribuciones	—	
Amortizaciones	—	
Créditos incobrables	—	
Otros quebrantos	—	
Redescuento de intereses	—	
Reservas legales	10902 97	
Deducciones Art 34 de los Estatutos	7268 64	
Saldo de Utilidades	108123 70	251588 80
		1765742 42
HABER		
Sección Granizo:		
Primas del ejercicio	1127806 57	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	—	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior	—	
Intereses	—	1127806 57
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio	267283 45	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	1000 —	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior	50000 —	
Intereses	—	318283 45
Sección Accidentes (Ley 9688)		
Primas del ejercicio	64454 60	
Sellos	3609	68063 60
Administración:		
Saldo ejercicio anterior	73945 24	
,, transferido de la Sección Granizo	32750 27	
,, ,, ,, ,, ,, Incendio	39555 83	
,, ,, ,, ,, ,, Accidentes	3599 —	
Intereses y alquileres	87403 39	
Otras Utilidades	14335 07	251588 80
		1765742 42

Miguel Camuyrano, presidente.—Nicolás B. Arbucó, tesorero.—Julián Frers, síndico.—Flaminio Miotti, gerente.—Juan Chiodi, contador.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 3 nov. N 1667 v-3 nov.

1794

LIGA AGRARIA "JACINTO ARAUZ"

Soc. Coop. Mutua Agraria Ltda.

J. Arauz—F. C. P.

Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación, fecha 19 de Agosto de 1921

Capital autorizado... $ 100000 — m/n

» subscripto y realizado... » 52600 — »

Balance de Saldos al 30 de Junio de 1922

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas, en su primer convocatoria de fecha 29 de Septiembre de 1923

ACTIVO	$ m/n
Acciones	47400 —
Muebles y útiles	11241 48
Gastos de instalación	4533 60
Letras a cobrar	1795 65
Caja	932 84
Mercaderías	33185 10
Seguros	390 —
Trigo	888 45
Movimientos	29 21
Fletes y acarreos	337 39
Gastos generales	2465 40
Banco Provincia	1479 41
Deudores varios	11[illegible] 22
Ganancias y Pérdidas	12150 93
	116968 71

PASIVO	$ m/n
Capital social	100000 —
Letras a pagar	849 13
Intereses y descuentos	158 84
Cuentas corrientes	3[illegible]63 78
Comisiones	275 95
Descuentos s/. Cereales	204 —
Fletes s/. Cereales	113 28
Almacenaje	1 05
Nafta y Kerosene	277 93
Acreedores varios	11625 75
	116968 71

Jaime Fillól, presidente.— Miguel E. Long, gerente-administrador.—B. Bertón Dalmás, síndico.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 3 nov. N. 1678 -v-3 nov.

1655

Empresa de Luz y Fuerza — Sociedad Anónima

Balcarce 184 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 31 de Diciembre de 1909

Capital autorizado, subscripto y realizado .... $ o/s 1.000.000 —

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	PASIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones a oro a canjear	765 —		Capital	1000000 —	
Acciones del Directorio	45000 —		Directorio: Acciones depositadas	45000 —	
Concesión, Inmuebles, Usinas y Obras			Acciones antiguas a canjear		1700 —
Hidráulicas		2708500 16	Obligaciones a papel (10 % renta)		800 —
Maquinaria		945123 12	Obligaciones a oro (6 % renta)	123200 —	
Redes de Cables		1899085 25	Dividendos a pagar		1339 65
Medidores colocados		326136 66	Renta de obligaciones a pagar		530 —
Baterías		79369 60	Fondo de reserva (legal)	42996 44	
Instalación Alumbrado Público		160714 79	Fondo de Amortización, capitales in-		
Instalaciones Tranvía		1689634 78	vertidos		778148 51
Construcciones		2856717 10	Fondo de Renovación instalaciones		2553684 02
Enseres, útiles y aparatos		29419 08	Acreedores		5603858
Materiales		505164 75	Cuentas a liquidar		247259 35
Caja y Bancos		87838 37	Productos de explotación		487310 22
Letras a cobrar		30102 95	Venta de materiales y alquileres		1049 20
Deudores		641279 93	Intereses		1401 61
Cuentas a liquidar		279105 67	Ganancias y Pérdidas		152801 85
Gastos de exploración		240435 01	Conversión		2648707 81
Conversión	1165431 44				
	1211196 44	12478627 22		1211196 44	12478627 22

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1924

C. Lingenfelder, presidente. Enrique García Mérou (hijo), secretario.—Vo Bo: M. E. Blancas síndico

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 31 oct. N. 1596 v-31 oct.

183

"CERVANTES"

Compañía Argentina de Seguros Generales

(Sociedad Anónima)

Oficinas Generales: Maipú 62, piso 2o. Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, fechas 14 de Junio de 1922 y 6 de Marzo de 1923

Ramos en que opera: "Incendios y Vida" (Fecha de iniciación de las operaciones: 12 de Septiembre de 1922).

Capital autorizado.. $ m/n 1.000.000.—
» subscripto...... » 250.000 —
» realizado.... » 206.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DEL 1.º DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 1924

3er. TRIMESTRE (3er. ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	44000 —
Caja y Bancos	6430 94
Propiedad inmueble	25000 —
Títulos de renta y valores varios	54843 66
Mobiliario y material	21649 19
Diversos deudores	107351 88
Gastos de organización a amortizar	2786 40
Comisiones descontadas (Sección Vida)	6969 41
Gastos de explotación	59310 81
Siniestros	1255 25
Cuenta de orden	50000 —
	379599 94

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto	250000 —
Reservas	18203 08
Cuenta de explotación	61396 86
Cuenta de orden	50000 —
	379599 94

Buenos Aires, 11 de Julio de 1924.

Avelino Molina, presidente.—Francisco P. Olivero, gerente.— Alberto Braun contador.—A. Cervera, síndico

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923)—Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 10 oct. N. 1659 v-3 novbre.

1762

Société de Publicité Sud Américaine Monte Domecq & Cie Ltd

SOCIEDAD ANONIMA

Florida Nº 251 — Buenos Aires

Capital autorizado (por decreto de Octubre 6 de 1922) $ m/n 200000 —
Capital subscripto.. » » 200000 —

Balance General al 30 de Abril de 1924

Aprobado por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de Julio de 1924

ACTIVO	$ m/n
Muebles y útiles	3004
Caja y Bancos	16838 35
Cuentas corrientes	29106 50
Suscriptores del Perú	3000 —
Materiales, libros, clichés, etcétera	211685 90
	263634 75

PASIVO	$ m/n
Capital	200000 —
Fondo de reserva legal	2012 79
Fondo de reserva especial	5325 31
Ganancias y Pérdidas	56296 65
	263634 75

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos generales (Sueldos, alquileres, gastos de administración, etc.)	42707 56
Intereses y descuentos	261 16
Muebles y útiles, amortización	858 50
Rebajas deudores morosos	10196 23
Saldo líquido	56296 65
	110319 90

HABER	$ m/n
Importe de las utilidades brutas	110319 90
	110319 90

T. Romero Pereira, presidente. — Victorino Sponi, contador. — A. Orzabal de la Quintana, síndico

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 3 nov. N. 1656 v-3 nov.

1973

Sociedad Anónima de Industrias Rurales Unión Pastoril

Domicilio: Cangallo Nº 328

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 18 de Noviembre de 1923

Capital autorizado.......................... $ m/n 3.000.000.—
" subscripto.......................... " " 1.500.000.—
" realizado.......................... " " 1.500.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1923

1er. trimestre 2º. ejercicio

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Capital autorizado		3000000 —
Capital subscripto y realizado		1500000 —
Acciones emitidas	1500000 —	
Acciones a emitir	1500000 —	
Fondo de reserva legal		3044 10
Participación directorio		5783 79
Banqueros	280779 74	
Estancia Rincón de Landa	714865 20	
" Los Valles	311717 38	
" La Puma	24196 68	
" Santa María	197594 15	
Gastos de fundación	31283 93	
Gastos generales	40 —	
Ganancias y Pérdidas		52054 17
	4560882 06	4560882 06

A. C. Coronel, E. Bunge, directores. — C. F. Sauvaget, síndico

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 3 nov. N. 1680 v 5 nov.

1795

LIGA AGRARIA "JACINTO ARAUZ"

Soc. Coop. Mutua Agraria Ltda.

J. Arauz, F. C. P.

Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación, fecha 19 de agosto de 1921

Capital autorizado... $ 100000 — m/n
» subscripto y realizado... » 52700 — »

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas, en su primer convocatoria de fecha 29 de Septiembre de 1923

ACTIVO	$ m/n.
Acciones	47300 —
Muebles y útiles	8255 58
Gastos de instalación	4583 60
Letras a cobrar	843 31
Caja	1333 93
Seguros	390 —
Fletes y acarreos	149 37
Banco Provincia	11 68
Impuestos y patentes	79 —
Mercaderías	33857 27
Gastos generales	1717 95
Deudores varios	480 66
Ganancias y Pérdidas	17466 87
	116419 17

PASIVO	$ m/n.
Capital social	[illegible] —
Letras a pagar	3 80 72
Cuentas Corrientes	[illegible]57 91
Comisiones	78 —
Nafta y Kerosene	298 63
Fondo de reserva	55 —
Intereses y descuentos	119 79
Acreedores varios	12330 12
	116419 17

Jaime Filló!, presidente.— Miguel E. Long, gerente-administrador.—A. Bertón Dalmás, síndico.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 3 nov. 1679 v-3 nov.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de 150 buzones pilares y 100 murales.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán las propuestas públicamente, el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — El Secretario General interino.

o|28 v25 novbr.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de 7500 uniformes de paño, destinados al personal uniformado, durante la estación de invierno 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1924.— El Secretario General Interino de Correos y Telégrafos.

o|23 v19 novbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de impresos, útiles, materiales herramientas, lubrificantes, artículos de electricidad e imprenta, etc., etc., destinados a los servicios durante el año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 24 de Noviembre próximo venidero, a las 13 horas.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — El Secretario General.

O|27 v24 novb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de 2.000 capas impermeables, destinadas al personal uniformado, para el próximo año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 30 de Noviembre próximo a las 15 horas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924. — Guillermo Otheguy, Secretario General interino.

v30 novb.

ARMAMENTO PARA LA POLICIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre próximo, a horas 15 y 15, para la provisión del siguiente armamento, correaje y machetes con destino a la policía de los Territorios Nacionales:

100 Winchesters calibre 44
200 revólvers Colt, calibre 38.
20.000 tiros Winchester, calibre 44.
40.000 tiros Colt, calibre 38.
100 machetes (tipo Policía de la Capital).
100 bandoleras con mosquetón de bronce, porta-Winchester.
100 fundas lona para Winchester.
100 cintos cuero negro.
100 cananas cuero negro.
100 soportes cuero negro.
200 pistoleras con bandolera, para revólvers Colt.
100 tahalíes cuero negro para machetes de policía.

La licitación tendrá lugar el día indicado, a las horas 15 y 15, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por datos y ejemplares del pliego de condiciones, concurrir a la Oficina de Territorios Nacionales, Cerrito 67.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Ministerio del Interior.

v27 noviembre

VESTUARIO DE INVIERNO Y VERANO Y CALZADO PARA LA POLICIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES.

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos, con destino al personal de policía de los Territorios Nacionales:

Vestuario—
3.523 capotes de invierno.
1.664 uniformes de paño, compuestos de chaquetilla, breeche y gorra.
2.695 uniformes de paño, compuestos de blusa, pantalón y gorra.
5.374 uniformes de brin, compuestos de blusa y pantalón.
2.687 gorras de brin.

Calzado—
3.757 pares de botas reforzadas.
795 pares de borceguíes reforzados.
1.794 pares de botas sin reforzar.
700 pares de borceguías sin reforzar.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Noviembre próximo, a las quince horas, las de uniformes, y a las quince horas y treinta las de calzados, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por ejemplares del pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Oficina de Territorios Nacionales, calle Cerrito 67.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Ministerio del Interior.

v27 noviembre

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 1o. de Diciembre del corriente año a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer artículos para la confección de uniformes y trajes para el invierno del año 1925.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924.

v1o. diciembre

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 4 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para la enajenación del estiércol de los corralones Colón, Usina de Asfalto, Vélez Sársfield, Centenario, Belgrano y Labardén, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.— El Secretario.

E. 28 octubre spp o|956 v4 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Noviembre próximo, a las 14 y 30 horas, para la provisión y colocación de básculas en el Depósito Centenario y Plaza del Once, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.— El Secretario.

E. 28 octubre spp. o|959 v4 novbre.

Llámase a licitación para el día 5 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la provisión de 5.000 metros cúbicos de arena oriental grano grueso, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924. — El Secretario.

c29 oct. s.p.p. o|962 v5 novbr.

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la Avenida Olivera de Rivadavia a Juan B. Alberdi, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924.— El Secretario.

E. 3 novbre. spp. o|978 v10 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Paramaribo de Gaona a Avenida San Martín, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924. — El secretario.

c30 octb. s|pp O|965 v6 novb.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas, para la construcción de un enmaderado en la calle 15 de Noviembre de 1889 de Entre Ríos a Caseros, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924. — El secretario.

c30 octb. s|pp O|968 v6 novb.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Noviembre próximo a las 14.30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Seguí, de Gaona a Monte Egmont y del Arroyo Maldonado a Alejandro Magariños Cervantes, y Figueroa de Seguí a Espinosa, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1er. piso.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924. — El secretario.

c31 octb s|pp O|972 v7 novb.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas, para la construcción de un enmaderado en la calle Ramón L. Falcón de Bonorino a Culpina, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924. — El secretario.

c31 octb. s|pp O|975 v7 novb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes, por todo el año 1925.

900 kilos de carne vacuna y 100 de ovina, diarios.
1.400 litros de leche y 3 kilos de manteca, diarios.
360.000 kilos de harina de trigo para pan doble cero ("00") de primera calidad.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 28 de Noviembre de 1924, a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones existentes en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924. — El Director.

v26 novb.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 8 de Noviembre de 1924, a las nueve horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, de materiales de construcción y pinturería, durante todo el año mil novecientos veinticinco.

Esta licitación se efectuará en el Hospicio de las Mercedes, Vieytes 301, Buenos Aires. De acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a la disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. B. A. al P.

Open Door, Octubre 9 de 1924. — El Director.

v8 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: drogas y demás artículos de farmacia, artículos de ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería, durante todo el año mil novecientos veinticinco.

Esta licitación se efectuará en el Hospicio de las Mercedes, Vieytes 301, Buenos Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas que se encuentran a la disposición de los señores proponentes en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Sub-dirección de la Colonia, en Open Door, F. C. B. A. al P.

Open Door, Octubre .. de 1924. — El director.

v10 novb.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 12 de Noviembre de 1924, a las 15, 15 y 15. 15 y 30 y 15 y 45 para la provisión de harina para elaborar pan, aceite puro de oliva, jabón amarillo y negro y legumbres secas. Informes, Reconquista 269. — La secretaria.

v12 novb.

Llámase a licitación hasta el 25 de Noviembre a las 15 horas, para la construcción de un horno incinerador para el Hospital Rivadavia, según datos que pueden obtenerse en Reconquista 269. — La Secretaria.

v25 novbr.

Llámase a licitación hasta el 28 de Noviembre a las 10 horas, para proveer 550 mil azulejos. Reconquista 269.—La Secretaria.

v28 novbr.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para proveer durante todo el año de 1925, los artículos que a continuación se detallan, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes:

Carbón "Glasgow", carbón "Cardiff", quebracho colorado "Campana" en trozos, común, para horno de panadería y de comestibles y otros artículos de consumo.

La licitación tendrá lugar en este Establecimiento el día 2 de Diciembre de 1924 a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones existentes en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — El Director.

v2 diciembre

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 80.000 kilos de harina de trigo para pan "00"

(Doble cero), de primera calidad, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este Establecimiento, el día 8 de Noviembre de 1924, a las 10 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.— El Director.

v8 novbre.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los tenedores del Empréstito Municipal de 1897, — Nacionalizado Ley 9086, — que el día 4 de Noviembre próximo, a las 14.30 horas tendrá lugar nuevamente la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de dicho mes, siendo el fondo amortizante de pesos moneda nacional 76,187,36.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día 5 hasta el 30 de Noviembre entrante, debiendo entregarse los títulos con el cupón adherido de Mayo 1 de 1925.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924. — El secretario.

v4 novb.

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de treinta, para las obras de pavimentación de una calle proyectada en la parte Oeste del dique II del Puerto de Buenos, desde la calle Belgrano a la de Chile, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado al exp. 5342-C-1924, que puede consultarse en la referida repartición (Belgrano y Azopardo); cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día 24 de Noviembre próximo, a las quince horas, en el despacho del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, en presencia del Sr. Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — El Oficial Mayor.

v24 novbr.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública para la provisión de las tintas tipográficas destinadas a atender la impresión de billetes de Banco, durante doce meses, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el pliego que puede solicitarse en la Intendencia de la Casa de Moneda, Balcarce No. 677.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1924, a la hora 15, en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — C. Monteverde, Oficial Mayor.

v24 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento de los siguientes rubros, durante el próximo mes de Noviembre de 1924:

Carne—

3.800 kilos carne de vacuno de 1ra. calidad, libre de garrón y cogote.

Pan—

4.500 kilos de pan de 1ra. calidad, bien cocido, en pancitos de 80 gramos cada uno, tipo francés.

Leche—

3.900 litros de leche de vaca, de 1ra. calidad, en condiciones de gordura y densidad reglamentaria.

15 kilos manteca fresca.

Combustible—

7.000 kilos carbón de piedra para cocina, de buena calidad.

Lavado—

15.000 piezas de ropa lavada y estirada.

Almacén—

150 " porotos manteca de 1ra. calidad.
70 " azúcar Refinería Argentina
-50 " porotos manteca de 1ra. calidad.

150 " garbanzos de 1ra.
150 " arvejas de 1ra.
150 " sémola de trigo, de 1ra.
200 " arroz Glacé de 1ra.
120 " harina de maíz de 1ra.
50 " café Brasil legítimo, de 1ra.
20 " café caracolillo, de 1ra.
12 " conserva de tomate de 1ra.
2 " te Ceylan o 500, de 1ra.
50 litros aceite oliva Sasso, de 1ra.
100 kilos sal grueso de Cádiz, de 1ra.
15 " sal fina, de 1ra.
60 " yerba Flor de Lis, de 1ra.
15 " tocino fresco salado, de 1ra.
10 litros vinagre de vino, de 1ra.
10 kilos pimentón dulce de 1ra.
500 gramos pimienta molida de 1ra.
20 kilos dulce de membrillo, de 1ra.
20 " dulce de batata de 1ra.

Utiles de higiene y limpieza, útiles y materiales para talleres:

Utiles, higiene y limpieza—

6 tarros cera para lustrar pisos.
6 docenas sapolios.
5 docenas escobas de 5 hilos.
4 resmas papel barrilete cortado.
10 rollos papel higiénico.

Utiles y materiales para talleres—

Zapatería:

10 gruesas cordones para botines.

Sastrería:

12 gruesas botones para tiradores.
100 metros liencillo para forro.
30 metros loneta amarilla p|bolsillos pantalón.
1.000 agujas para sastre, No. 6.

Mimbrería:

100 kilos mimbre amarillo, grueso para esterilla.

Artículos de librería—

3 libros No. 5512 (Peuser), en blanco t|oficio.
6 copiadores t|carta papel japonés buena clase.
6 frascos tinta Drei Siegel Bleu Blanch.
3 secadores para escritorio, clase buena.
1.000 pliegos de condiciones para licitaciones.
1.000 invitaciones para licitación.
2 resmas papel obra, blanco, cortado, tamaño oficio.
2 resmas papel obra, blanco, cortado, tamaño carta.
1 tela autocopista t|oficio.
2 docenas lápices de 2 colores, marca Faber.
60 hojas papel secante grueso, gris o rosa, cortado, tamaño secador.
1 docena lápices tinta Venus o Canciller.
1 docena lápices HH Apolo Venus o Canciller.
3 gruesas alfileres surtidos.
24 cajas broches de bronce de distintos tamaños.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento el día 5 de Noviembre próximo, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública, a las 16 horas.

Por más datos, pliegos y condiciones muestras, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento cualquier día hábil, de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924. — El Secretario.

v5 novbr.

CARCEL DE TIERRA DEL FUEGO

Licitación pública

Llámase por el término de 30 días a licitación pública para adjudicar la provisión de víveres, elementos para vestuario, calzado, talleres, maquinarias destinadas al servicio de la Cárcel de Tierra del Fuego, en Ushuaia, durante el año 1925.

Los interesados podrán consultar las planillas y pliegos de condiciones correspondientes, en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia, Casa de Gobierno.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado y lacrado el día 2 de Diciembre próximo, y serán abiertas a las 14 horas de aquel día, en presencia del Jefe de la Escribanía de Gobierno y personas que concurran.

Los artículos se entregarán de inmediato embalados y precintados, puestos al costado del vapor que se indique en la Dársena Sud.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v2 diciembre.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta el 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para adquirir artículos de mueblería y carpintería, necesarios en las escuelas durante el año 1925. Datos en D. Administrativa (Rod. Peña 935 — El Secretario General.

v12 noviemb

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas del día 13 de Noviembre próximo, para la ejecución de las obras de ampliación a realizarse en el edificio fiscal sito Franklin No. 1836, ocupado por la escuela No. 17 del C. E. 13o Datos en la D. Gral. de Arquitectura Rod. Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v13 noviembre

Llámase a licitación por el término de treinta días, contados hasta el 3 de Noviembre próximo a las 15 horas, para la instalación de cloacas y aguas corrientes, en el Instituto Bernasconi.

Datos en Dirección de Arquitectura Rodríguez Peña 935, piso 2o., de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — El secretario.

v3 noviembre.

Llámase a licitación por el término de treinta días, contados hasta el 7 del mes de Noviembre, a las 14 horas a los artistas escultores residentes en el país, para la adquisición de un busto del doctor Leandro N. Alem, con destino a la escuela 19 del C. Escolar 12, Fray Cayetano 55.

Datos, en Dirección de Arquitectura Rodríguez Peña 935, piso 2o., de 12 a 18 horas, y sábados de 9 a 12. — El Secretario General.

v7 noviembre

FACULTAD DE INGENIERIA DE LA PLATA

Por disposición del señor Decano llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre próximo a las 10 horas, en el local de la Facultad, calle 1 esquina 47, para la construcción de la primera sección de la Escuela de Mecánica y Electrotécnica. Planos, pliegos de bases y condiciones y presupuesto pueden consultarse en Secretaría, de 9 a 11 horas.

Octubre 20 de 1924. — El secretario.

v20 novb.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 de noviembre del año de la fecha a la hora 15, para la provisión de: carnes, frutas y verduras; algodón hidrófilo, gasa hidrófila, jabones amarillo y de Marsella, combustibles, pescados, artículos de almacén (comestibles y bebidas), telas y confecciones, lavado de ropas, alcohol, leche y manteca, aves y otros animales de corral, huevos, fideos y harinas, pan y artículos para fotografía, y radiografía, con destino al consumo de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año venidero de 1925, del Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados, en la Administración del Establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas. — Buenos Aires, de octubre de 1924. — La Dirección.

v-3 noviembre

Eagle Star And British Dominions Insurance Company Limited, Compañía de Seguros

Exp. E-40-924.

Esta sociedad con casa matriz en Londres, comunica por intermedio de sus apoderados y agentes generales, señores Darsie G. Anderson y Partners, que ha resuelto retirar la agencia de esta República, instalada en esta Capital Federal, calle Cangallo 511, lo que avisa al público a efecto de que quienes se consideren con derecho a efectuar algún reclamo se presenten ante la Inspección General de Justicia, calle Bolívar 65, altos, o a los representantes de la Compañía, dentro del término de quince días. Este plazo comenzará a correr desde el día de la última publicación.

Inspección General de Justicia, Octubre 24 de 1924. — Luis M. Fernández.

e25 octubre s.p.p. v6 novbr.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 6 de Noviembre próximo a la hora 15, para la provisión de la carpintería metálica para las cuadras de tropa que se construyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe No. 3727, en el día y hora antes indicados, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1924. — A. Badaró, mayor secretario.

v6 noviembre

Llámase a concurso de proyectos y propuestas de precios para el día 19 de Diciembre próximo a la hora 15, para la instalación de lavaderos mecánicos para la tropa de guarnición y Hospitales Militares.

El acto tendrá lugar el día y hora antes indicados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1924. — A. Badaró, Mayor secretario.

v19 diciembre.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Art.1o.— Hasta el día 22 de Noviembre próximo a las 10 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un galpón para depósito a construirse en la Base Naval del Río de la Plata. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de

los antecedentes que correspondan constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario si no se prefiere hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Los planos de las obras a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe y previo pago de su importe.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe sea el uno (1) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación, a los proponentes que no resulten favorecidos en ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente y de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro del término de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento (5 o|o) del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito que se establece en el art. 3o. Si el depósito se hiciera en fondos públicos nacionales, su valor será computado de acuerdo con su cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato. De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse formalizado el contrato.

El plazo para la ejecución del galpón será de 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de las obras, el constructor incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago de los trabajos se efectuará en seis (6) cuotas que se fijarán al formular el contrato.

Se reservará un diez por ciento (10 o|o) del importe de cada cuota como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — Las obras serán recibidas provisionalmente en la fecha de su terminación. La recepción definitiva tendrá lugar seis (6) meses después, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras.

La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido de cada cuota tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v22 noviembre

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 72 grúas eléctricas medio pórtico, de 3 toneladas; 7 grúas eléctricas de pórtico, de 3 y 20-10 toneladasá 50 grúas eléctricas murales, de 1,5 y 3 toneladas; 27 ascensores (montacargas) eléctricos, de 3 toneladas y 23 cabrestantes eléctricos de 1 tonelada, con destino al Nuevo Puerto de la Capital. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 27 de Mayo de 1925 a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), debiendo abonarse su importe, que es de $ 50 m|n, en papel sellado nacional.

v16 novbr.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos y sus accesorios para las estaciones de bombeo del líquido cloacal en Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 22 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v20 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de 180 obras sanitarias domiciliarias divididas en tres grupos de sesenta obras cada uno, en casas ubicadas en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se les entregará para cada grupo de sesenta obras, pudiendo un mismo proponente presentarlas por uno o todos los grupos, pero cada grupo de sesenta obras constituirá un contrato independiente y de ejecución simultánea con los otros.

Por cada propuesta de cada grupo deberá acompañarse un sellado de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v26 novbr.

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de La Banda (Santiago del Estero), en un todo de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles, de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, hasta el 24 de Noviembre próximo, y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el día 3 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1924. — Juan Ivaldi, Secretario.

v22 noviembre

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para el suministro de 22 (veintidós) medidores Venturi, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840) y serán abiertas el 10 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1924. — J. Ivaldi, prosecretario.

v8 noviembre.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1924. — J. Ivaldi, prosecretario.

v9 diciembre.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Pre-cordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de una maquinaria completa, útiles de perforación y dos máquinas de mano y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 5 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924 — Juan Ivaldi, secretario.

v4 noviembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el arrendamiento de 100 hectáreas de terreno, dividido en parcelas de 25 hectáreas cada una, regables con líquidos provenientes de la red de cloacas de la ciudad de La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las oficinas del Distrito de La Rioja, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, hasta el día de la apertura de las mismas, y en las oficinas del Distrito de La Rioja, hasta el 1o. de Diciembre de 1924, y serán abiertas el 11 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — J. Ivaldi, Secretario.

v10 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para el suministro de cañería de acero y accesorios destinada al nuevo conducto de toma de provisión de agua a la ciudad de Mendoza, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en la Dirección técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 10 de Noviembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — J. Ivaldi, Secretario.

v9 noviembre

Dirección de Estudios del Riachuelo. — Balcarce 160

Llámase a licitación hasta el día 1 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, para la provisión de: embarcación para transporte de materiales y lancha para pasajeros, vehículos (sulky y carros) y casillas de madera desarmables.

Llámase a licitación hasta el día 29 de Diciembre de 1924 a las 15 horas para la provisión de hidrómetros registradores.

O|5380 v26 novb.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Diciembre próximo a las 14 horas, a fin de adjudicar la provisión del materail metálico, con destino al puente a constuirse sobre el río Las Conchas, en el camino de Salta a Tucumán y Catamarca, (Sección Alemania a Cafayate), Provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, (5o. piso).

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

v22 novb.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Noviembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de acceso a la estación Rivadavia, F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Septiembre 5 de 1924.

O|5320 v4 novb.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre próximo, a las 14 y 15 horas, para la construcción de un puente sobre el arroyo Grande, en el camino de estación Coronel Brandzen a Florencio Varela, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida

de Mayo 1370, 5o. piso Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 18 de 1924.

o|5347 v16 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la construcción de un puente de hormigón armado. sobre el arroyo El Tala, en el camino de estación Naschel a Villa del Carmen, zona del F. C. P. A. al Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos, en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 18 de 1924.

o|5335 v16 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30 minutos para la ejecución de las obras de reparación en el camino de acceso a Tacural y de estación Tacural a Colonia San Pedro, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos, en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso(Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 18 de 1924.

o|5344 v16 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de circunvalación de la estación del F. C. Sud, en Neuquén, Territorio del Neuquén.

Datos, en el Juzgado Letrado de Neuquén y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 18 de 1924.

o| 5341 v17 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Noviembre próximo a las 14 y 15 horas. para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Sierra de la Ventana hacia Tornsquist. F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 13 de 1924.

O|5326 v11 novb.

Llámase a segunda licitación pública para el día 26 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de acceso a la estación Suco, F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso. — Dirección General, Octubre 30 de 1924.

v27 novbr.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Noviembre próximo a las 14 horas,. para la ejecución de las obras de reparación en el camino de estación Rivas hacia Castilla. F. C. Pacífico, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 13 de 1924.

O|5329 v11 novb.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación en el camino de inmediato acceso a la estación Zapala del F. C. Sud, Gobernación del Neuquén.

Datos en el Juzgado Letrado de Neuquén y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo). — Dirección General, Octubre 24 de 1924.

v23 novbr.

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Noviembre próximo a las 14.45 horas, para adjudicar la ejecución de las obras del puente de hormigón armado, a construirse sobre el río Arias, en el camino de Salta a Catayate, provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1924.

v23 novbr

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la provisión de útiles de escritorio, oficina, etc., según detalle que puede consultarse en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 28 de 1924.

O|5387 v26 novb.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de estación Uriburu a estación Cereales, zona de los F. F. C. C. Oeste y B. A. al Pacífico, Gobernación de La Pampa.

Datos en el Juzgado letrado de Santa Rosa y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso,(Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 28 de 1924.

O| 5377 v26 novb.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de La Gloria a Rigloz, FF. CC. Oeste y B. A. al Pacífico, Gobernación de la Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (Gobernación de la Pampa) y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección Gral., Octubre 25 de 1924.

v23 novbr.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas, para la ejecución en el camino de Venado Tuerto hacia San Francisco, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo). — Dirección General. Octubre 25 de 1924.

v23 novbr.

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Noviembre próximo, a las 14.15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras del puente a construirse sobre el río Zapla, en el camino de Jujuy a San Pedro, Provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, (5o. piso).

Buenos Aires, Octubre 14 de 1924.

v12 novb.

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Noviembre próximo a las 14 horas a fin de adjudicar la provisión de dos camiones automóviles, de 4.000 kgs. de capacidad, cada uno, con destino a las Secciones 4a. y 13a., de esta Dirección General.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, (5o. piso).

Buenos Aires, Octubre 14 de 1924.

v12 novb.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de 475 toneladas de cemento portland.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Noviembre del corriente año, a las diez y seis horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planilla de propuestas, a disposición de los interesados en la Dirección General de Irrigación "Sección Compras" Belgrano 124, 1er. piso. — El Director General.

O|5359 v18 novb.

Llámase a licitación pública para la provisión de material para alambrado y "Decauville"; cabos de madera, clavos y tornillos, caballería, herramientas varias, hierros, metales, maderas, artículos de limpieza y varios de ferretería.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planillas de propuestas, a disposición de los interesados en la Sección Compras, Belgrano 124, 1er. piso. — El Director General

O|5356 v19 novb.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerónimo Ovidio Loza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba); a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924. — El secretario.

v9 novb.

Por el término de treinta días ,a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Sacco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1924. - El secretario.

v19 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Llosen, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, a justificar (Ayacucho esq. Córdoba), ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.- El Secretario.

v15 noviembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Matías López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — El Secretario.

v4 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Meschini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — El Secretario.

v4 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Dolores Angeles de Palavecino, por sí y sus hijos menores Emilia Angélica, Blanca Lidia, Ernesto Mario Hugo Roberto y Rubén Augusto Palavecino, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Escuela Normal Mixta de Pergamino, don Ernesto Palavecino.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.— El Secretario.

v3 noviembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Vicenta Alvarez de Alzogaray, por sí y sus hijos menores Rosario Vicente y María Demetria Alzogaray, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Rosario Alzogaray.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.— El Secretario.

v3 noviembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Josefina Raviol de Falbo, por sí y sus hijos menores Norberto Hipólito y Amira Haydée Falbo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Auxiliar de la Policía de la Capital don Juan Bautista Falbo.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.— El Secretario.

v3 noviembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Pelegrina Muñiz de Rodríguez, en su carácter de viuda del ex Peón de la Aduana de la Capital, don José Rodríguez.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.— El Secretario.

v3 noviembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Amelia Renaudier de Gaetán, en su carácter de madre de la ex jubilada doña Rita Gaetán de Lavigne.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.— El Secretario.

v3 noviembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Hermenegilda J. Díaz de Gallardo, por sí y su hija menor Francisca Dora Inés Gallardo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Justo P. Gallardo.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.— El Secretario.

v3 noviembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Matilde White, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Juan Isaac White.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.— El Secretario.

v3 noviembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Fermina Oñate de Uberti y doña Ofilia Martina Uberti, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Carlos Uberti.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.— El Secretario.

v3 noviembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Mercedes Castro de Saravia, en su carácter de madre del ex jubilado don Eduardo Saravia.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.— El Secretario.

v3 noviembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Carmen López de Ruff, por sí y sus hijos menores Dolores Antonia, María Elisa, Eduardo Santiago, Augusto, Juana Josefa, Juan Santiago y Ana María Ruff, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Escuela Industrial de la Nación don Juan Santiago Ruff.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.— El Secretario.

v3 noviembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Ana Meza de González, por sí y sus hijos menores Amaranto Facundo, Eduvijis Eladio y Crescencio Víctor González, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Amarante González.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.— El Secretario.

v3 noviembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Hortensia Salaverry de Palisa Mujica por sí y sus hijos menores María Hortensia Delia, Emilio Armando, Alberto Alejandro, María Laura y María Helena Palisa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Jefe de la Sección Hacienda del Registro de la Propiedad de la Capital, don Emilio Ignacio Roque Palisa Mujica.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.— El Secretario.

v3 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ildefonso Ramírez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — El secretario.

v4 dicb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Tomasa Olmos de Zavalía, en su carácter de madre, del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Napoleón Zavalía.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924. — El secretario.

v5 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Epidalfo Domínguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924. — El Secretario.

v10 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Couceiro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924. — El Secretario.

v10 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eusebio Muñoz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924. — El Secretario.

v3 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cayetano Falacara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924. — El secretario.

v26 novb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Maestri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924. — El secretario.

v26 novb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Custodio González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924. — El secretario.

v26 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Margarita Isabel Grandinetti, por sí y sus hermanas menores Celia Telma, Italia y Alba Teodora Grandinetti, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Francisco Grandinetti.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.— El Secretario.

v3 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Manuel Slaph o Clank, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.— E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 22 octubre spp. 1608 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Magadán, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1924. — Luis Quirno Costa, secretario.

e16 oct. s|p.p. 1587 v21 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Lino Rodríguez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1924. —Epifanio Sosa, secretario.

e2 octb. s|pp 1548 v6 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, y Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos Gimbatti, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1924. — Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e2 octb. s|pp 1522 v6 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a Sereno Mengotto, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1924. — C. F. Figueroa, secretario.

E. 9 octubre spp. 1559 v14 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Ricardo Silva Suárez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 oct. s|p.p. 1584 v21 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a José Simonetti, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si en el tiempo indicado no compareciere. — Palacio de Justicia. (3er. piso). — Angel M. Cordero, secretario.

2 octb. s|pp 1554 v6 novb.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Valentín del Toro, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924. — Pedro F. Funes, secretario.

e1o. oct. s|p.p. 1544 v5 novbr.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro (República Argentina), doctor Óscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a **Laureano Mattos o Jaime París**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.—Local del Juzgado: Viedma (Río Negro).

Viedma, Septiembre 18 de 1924. — P. J. Olmos, secretario.

e1o. oct. s|p.p. 1545 v5 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **Joaquín Suárez y Manuel Suárez Fernández**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e1o. oct. s|p.p. 1547 v5 novbr.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Pruneda**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924. — M. Echegaray, secretario.

e11 octubre s|p.p. 1565 v17 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Severino Varela**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia. 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1924.

— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e18 octb s|pp 1589 v24 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita se llama y emplaza al prófugo **Luis Ciesco**, procesado por el delito de complicidad de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e16 octb. s|pp 1580 v21 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Jesusa Reynoso**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e16 octb. s|pp 1581 v21 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Freciso, (a) "Piguyo"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si en el término indicado no compareciere.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

e16 octb. s|pp 1582 v21 novb.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Octavio Olivero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 19|924. — José L. Urdapilleta, secretario.

e1o. oct. s|p.p. 1546 v6 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **José Riera**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — I. Serrano, secretario.

e16 octb. s|pp 1583 v21 novb.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Rafael Marandino**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924. — Alfredo Persiani, secretario.

e-1 octubre s|p.p. 1539 v-5 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Natalio Rubinstein o José Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si en el término indicado no compareciere.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1924 Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

E. 9 octubre spp. 1564 v14 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Leunda Malcorra**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e16 oct. s|p.p. 1585 v21 novbr

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **David Baker o Backer**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1924. — Simón de Iriondo, secretario.

e2 s|pp 1549 v6 novb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Mariano de Vedia y Mitre ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Agustina Martínez o Agustina Martínez de Fornes**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923. — Miguel Echegaray, secretario

e22 octb. s|pp 1590 v27 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Vicente Etcheverría**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretario: doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924. — Alfredo Barrionuevo secretario.

e22 octb. s|pp 1591 v27 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Arturo Campbell**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e22 octb s|pp 1592 v27 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Clara Peretti**, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e22 octb s|pp 1593 v27 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto o Roberto Vázquez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Placio de Justicia, tercer piso. Secretario, M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.

e22 octb. s|pp 1594 v27 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alberto Rozengarten**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e2 octb. s|pp 1552 v6 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Facundo Aranda Sáez** para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de firma.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — [illegible] Sorreri, secretario.

E. 22 octubre spp. 1607 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Francisco Lorrara**, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a

derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.— A. Speroni, secretario.
E. 22 octubre spp. 1599 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Florencio Alvaro, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.— A. Speroni, secretario.
E. 22 octubre spp. 1600 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Alfredo Granaiola, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.
E. 22 octubre spp 1601 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a María Elena Martinelli, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.
E. 22 octubre spp. 1602 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Pedro Falá, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.
E. 22 octubre spp. 1603 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Enrique Díaz, para que comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.
E. 22 octubre spp. 1604 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Horacio Manuel Parodi, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.
E. 22 octubre spp. 1605 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Miguel Gazzola, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.— A. Speroni, secretario.
E. 22 octubre spp. 1606 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Francisco Sarlengo, procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e11 oct. s|p.p. 1578 v17 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Guerrero Ramón, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.— Alfredo Barrionuevo, secretario.
E. 9 octubre spp. 1562 v14 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Juan Provensal, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.
E. 9 octubre spp. 1563 v14 novbre.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos Alberto Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan Aurianne o Juan Fermín Aurianne, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1924. — José E. Cirio, secretario.
e9 octubre s|p.p. 1555 v14 novb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Antonio Monserrat, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924. —A. Pallejá, secretario.
E. 9 octubre spp. 1556 v14 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Fortunato Verdún o Maglio Ruiz, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 2 de 1924. — Luis. A. Bianchi, secretario.
E. 9 octubre spp. 1557 v14 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Altarruin, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 2 de 1924.— Luis A. Bianchi, secretario.
E. 9 octubre spp. 1558 v14 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Julio A. Funes, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1924. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 9 octubre spp. 1560 v14 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Juan Arturo Hunter y Antonio Kemigra o Keminger, por estafas, y Francisco Cavañach y Mauricio Bilcaresky, por quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1924. — Orestes D. Pelito, secretario.
E. 9 octubre spp. 1561 v14 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José A. de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Armando Silva y a Enrique Bértolo, acusados de quiebra, componentes de la firma "The Catle Branding Metal Company", a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — Juan C. Avila, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
e11 oct. s|p.p. 1579 v17 novbr.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 9737 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que es consideren con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en la cabecera SO. del dique 3 del Puerto de la Capital, el día 15 de Septiembre ppdo., cuyas dimensiones y características son las siguientes:
4.20 de eslora, 1.10 m. manga. Casco de madera. En su interior fué hallado un remo de seis pies de largo.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.
v15 novbre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 10559 c. v., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en el Riachuelo, frente al puente del Ferrocarril del Sud, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:
Eslora 5.95m., manga 1.55 m. y puntal 0.55 m. Pintado de color plomo. Su estado de conservación es malo.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281. — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — Pedro P. Ungaro, oficial 1o.
v4 dias.

Ministerio de Obras Públicas

Concesión de aprovechamiento para riego en las aguas del Río Colorado.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al art. 217, inciso 5o., del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión conjunta de uso de las aguas del Río Colorado, solicitada por los señores Camerino Fernández, Colombo Benini, Andrés Escariz, Juan I. Inchassendague, Francisco Iriarte, Lucio Muñiz y Gabriel Alonso, para riego de 82 has. 3923 m2. de terrenos de propiedad de dichos señores comprendidos en las chacras Nos. 15, 20, 24, 30, 10, 19, 11, 31 y 14, quintas Nos. 13 y 11 y manzanas Nos. 11 y 22 del Pueblo Buena Parada del Territorio del Río Negro.
Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1924. — Carlos Berro Madero, Director General de Irrigación.
e1o. octubre No. 1131 v5 novbr.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional